GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX | Viernes, 17 de enero de 2014 | Número 9

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

222 Bases reguladoras de la inscripción en las actividades de los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2014 ..... Página 700

46 Puesta al cobro de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre noviembre-diciembre de 2013 ..... Página 705

134 Notificación a José Jonay Cruz Fuentes ..... Página 705

Cabildo Insular de El Hierro

210 Suspensión para 2014 determinado articulado del convenio del personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus organismos autónomos ..... Página 706

211 Suspensión para 2014 determinado articulado del acuerdo de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus organismos autónomos ..... Página 706

Cabildo Insular de La Palma

213 Información pública del expediente de Calificación Territorial nº 108/13 promovido por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma ..... Página 706

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

229 Modificación del apartado h) del anexo de tarifas de la Ordenanza reguladora de las Tarifas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua ..... Página 707

141 Convocatoria y bases específicas que han de regir en el concurso para la provisión de puestos de trabajo de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales ..... Página 707

Ayuntamiento de Fasnia

195 Nombramiento de D. Antonio Tejera Gaspar como Hijo Adoptivo del pueblo de Fasnia ..... Página 720

196 Rotulación a título honorífico de una calle o plaza a nombre de D. Juan de Castro y Baute (primer cura párroco de Fasnia) ..... Página 720

197 Nombramiento de D. Alberto Díaz Tejera como Hijo Predilecto del Pueblo de Fasnia (a título póstumo) ..... Página 721

198 Nombramiento de D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico como Hijo Predilecto del pueblo de Fasnia ..... Página 721

199 Rotulación a título honorífico de una calle o plaza a nombre de D. Francisco Delgado y Díaz Flores (Primer Juez Municipal de Fasnia y Defensor de la Integridad Municipal) ..... Página 722

200 Rotulación a título honorífico de una calle o plaza a nombre de D. José Díaz Flores (Primer Alcalde Real de Fasnia) ..... Página 722

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

266 Delegación de competencias en la Concejal Dª María Isabel Camacho Hernández para la celebración de matrimonio civil ..... Página 723

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

129 Notificación a Severiano González Pinto ..... Página 723

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

130 Acuerdo por el que se autoriza la circulación y/o permanencia de los perros en la playa El Confital ..... Página 723
131 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las Playas..... Página 724
132 Notificación a Manuel Muñoz Muñoz ..... Página 724

Ayuntamiento de Guía de Isora
223 Notificación a Juan Manuel Dieste Cobo ..... Página 725

Ayuntamiento de Puntagorda
123 Notificación a Jurgen Herdieckkerhoff..... Página 725
124 Notificación a Jurgen Herdieckkerhoff..... Página 726
125 Notificación a Anna Eleonore Arrowsmith ..... Página 727
126 Notificación a Jurgen Herdieckkerhoff..... Página 728

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
263 Notificación a Gaelle Solen Faujour y otros ..... Página 730
264 Notificación a Luis Rubén Rivero Mendoza y otros..... Página 731

Ayuntamiento de San Miguel de Abona
247 Declaración de nulidad del artículo 36 del Acuerdo de Mejoras de Funcionarios de este Ayuntamiento ..... Página 732
119 Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la Población, quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2013 ..... Página 732
120 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta" correspondiente al mes de enero de 2014 ..... Página 732
121 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público del Servicio de Permanencia "Los Luceros del Cole" correspondiente al mes de enero 2014 ..... Página 733

Ayuntamiento de Santiago del Teide
137 Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde, D. Ibraim Forte Rodríguez, para ejercer las atribuciones de Alcalde Accidental desde el 21 al 26 de enero de 2014..... Página 733

Ayuntamiento de Los Silos
201 Padrón Fiscal de contribuyentes por las Tasas de Agua y Basura, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre del año 2013 ..... Página 733

Ayuntamiento de Tacoronte
128 Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al sexto bimestre de 2013 ..... Página 733

Ayuntamiento de Tazacorte
127 Formalización del contrato de obras consistentes en la ejecución del proyecto "Campo de Fútbol 7"..... Página 734

Ayuntamiento de Tijarafe
122 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno ..... Página 734

Ayuntamiento de Valverde
14681 Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de la primera fase de la red mallada en Media Tensión, Línea Norte, Valverde, El Hierro promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U..... Página 734

Ayuntamiento de la Villa de Adeje
205 Convocatoria para la adjudicación del expediente de contratación y uso público del sendero de la Reserva Natural Especial del Barranco del Infierno ..... Página 735

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte
234 Exposición al público de la Tasa Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al sexto bimestre de 2013 ..... Página 738

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria
236 Aprobación inicial de la Propuesta de modificación de los Estatutos y Bases de Actuación por los que se rige la Junta de Compensación del Polígono "Los Mangos" ..... Página 738

Ayuntamiento de la Villa de Garachico
115 Aprobación del Padrón de la Tasa por ocupación de Terreno de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa y otra ..... Página 740
115 Aprobación provisional del Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2014 ..... Página 740

Ayuntamiento de la Villa de Garafía
265 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos del municipio de la Villa de Garafía ..... Página 740

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
192 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE) ..... Página 744
193 Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas "Casa del Emprendedor"..... Página 744
194 Aprobación definitiva del Reglamento del uso del complejo deportivo "Los Príncipes" ..... Página 752

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife
142 Juicio nº 375/13 a instancias de Ann Bernardette Goodman contra Tenerife South Management and Rental, S.L. y otro..... Página 756
143 Juicio nº 4/14 a instancias de Jeray Hernández González y otro contra Milestones Tobaccos Inter, S.L.U. y otro ..... Página 758
144 Juicio nº 1044/13 a instancias de María de Las Mercedes Porto Rodríguez contra Asociación San Lázaro Amor a Los Niños ..... Página 759
145 Juicio nº 1202/13 a instancias de Jonay Díaz Morales contra Transportes Rebumbio, S.L. y otros ..... Página 760
146 Juicio nº 358/13 a instancias de Adrián Martín González contra Ortotrac, S.L. y otro ..... Página 762
147 Juicio nº 924/13 a instancias de María Candelaria González Domínguez contra Mihaela Blanaru Tasca El Capricho ..... Página 762
148 Juicio nº 354/13 a instancias de Alfonso Gil Linares contra Esabe Vigilancia, S.A. ..... Página 764
149 Juicio nº 284/13 a instancias de Estanislao Rodríguez González contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro ..... Página 765
150 Juicio nº 85/11 a instancias de Laiter, S.A. contra Adrián García Tena ..... Página 766
151 Juicio nº 315/13 a instancias de María Alejandra González Carballo contra Viajes Tinerfe Tours y otro..... Página 767
152 Juicio nº 1074/13 a instancias de Juan Francisco Moreno Ruano contra Construcciones Taborno, S.A. ..... Página 768
153 Juicio nº 498/13 a instancias de Manuel Trujillo González contra Jairo Tours y otro ..... Página 769
154 Juicio nº 593/12 a instancias de José María Adán Méndez contra Royal Computer, S.L. ..... Página 770

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife
155 Juicio nº 315/13 a instancias de Horacio de León Díaz contra San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. Banca La Altagracia..... Página 770
156 Juicio nº 75/11 a instancias de Pedro José González Rodríguez y otro contra Provi Canarias, S.L..... Página 771
157 Juicio nº 457/11 a instancias de Carlos Alonso Mesa y otros contra Mejías y Rodríguez, S.L. y otros..... Página 772
158 Juicio nº 999/11 a instancias de Nemencia Rodríguez Martín contra Viajes Suiza, S.A. ..... Página 773
159 Juicio nº 377/13 a instancias de Ana Velarde Plaza contra Santiago Cantos de Alcover Fernández ..... Página 773
160 Juicio nº 387/13 a instancias de Adolfo Santos García contra Autocris, S.L. y otros ..... Página 774
161 Juicio nº 384/13 a instancias de Antonio Rodríguez Sosa contra Salvador Dorta Reyes y otro..... Página 775
162 Juicio nº 225/13 a instancias de Isidro Alexis Cabrera Hernández contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U..... Página 776
163 Juicio nº 1181/10 a instancias de David Trujillo Cipriano contra Autos Carril Izquierdo TF, S.L. y otros..... Página 777
164 Juicio nº 927/13 a instancias de Luz Marina Afonso Medina contra Supermercados Congelados Las Canteras, S.L. y otros ..... Página 777

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife
165 Juicio nº 999/13 a instancias de Rafael González Fernández y otra contra Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina ..... Página 778
166 Juicio nº 369/13 a instancias de Maikel Toledo Tarife y otros contra Comercial Igara, S.A. y otro..... Página 779
168 Juicio nº 633/13 a instancias de Begoña Sánchez Borges contra Lap Services for Telecom, S.L. ..... Página 782
169 Juicio nº 19/13 a instancias de Blanca Inés Delgado Leiton contra Técnicas de Limpieza Canarias y otro ..... Página 782

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife
214 Juicio nº 707/12 a instancias de Banque PSA Finance Sucursal en España contra Héctor Jesús de Armas Torrent y otra ..... Página 783

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas "La Abandonada"
136 Extravío de certificación a nombre de Jorge Delgado González ..... Página 784

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

A N U N C I O

526 **222**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, en su punto número 24 del orden del día, aprobó las bases que ha de regir la inscripción en las actividades de los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2014.

1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico de inscripción en las actividades desarrolladas en los Centros Socioeducativos de La Orotava y de Los Realejos durante el año 2014.

1.2. El modelo de inscripción detallará las concretas actividades de cada Centro y la franja horaria de impartición.

1.3. El horario definitivo de impartición de las actividades será fijado una vez finalizado el procedimiento de preinscripción.

2. Requisitos de participación.

Podrá participar en las actividades de los Centros Socioeducativos cualquier persona mayor de edad con residencia en la Isla de Tenerife que no padezca enfermedad o limitación física o psíquica que le imposibilite para un adecuado desarrollo de la actividad.

3. Plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

3.1. Las solicitudes de preinscripción para la participación en el procedimiento de selección se cumplimentarán en el modelo oficial, incluido como Anexo I de la presente convocatoria.

3.2. Cada interesado/a podrá presentar una única solicitud de preinscripción. No se establecerá un límite de actividades en la que pueda solicitar su preinscripción.

3.3. Las solicitudes de preinscripción se presentarán, en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación oficial de las presentes bases y el 5 de febrero de 2014 en cualquiera de las oficinas del Registro del Cabildo Insular de Tenerife, cuyos horarios se detallan a continuación:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	

Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

3.4. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC. Si en ejercicio de este derecho la solicitud es remitida por correo, se presentará la instancia en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficia de Correos antes de que se proceda a su certificación.

4. Distribución de participantes por grupos.

4.1. Una vez finalizado el trámite de preinscripción se procederá a la distribución de las personas participantes en cada actividad por grupos, atendiendo a las características de la materia y del aula. Podrá modificarse la distribución inicial en función de las necesidades que se manifiesten durante el funcionamiento de los Centros Socioeducativos

4.2. Atendiendo al número de preinscripciones, el Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un límite máximo de admisibilidad, procediéndose a la concreción de las personas participantes mediante el sorteo regulado en la norma siguiente.

4.3. Respecto de las actividades no afectadas por lo indicado en el párrafo anterior se procederá a la publicación del listado de personas admitidas y su distribución por grupos.

5. Reglas del sorteo.

5.1. Finalizado el plazo de preinscripción y determinada la necesidad de efectuar sorteo para una o varias actividades concretas, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife y en la página web www.tenerife.es la relación provisional de preinscritos y el número de participación en el sorteo.

5.2. Cada persona preinscrita participará en el sorteo con el mismo número que le fue asignado como número de registro de entrada de su solicitud de preinscripción en cualquiera de los Registros del Cabildo Insular de Tenerife. En caso de presentar su solicitud en registro distinto, no se tendrá en cuenta el número asignado por éste, sino el que corresponda cuando se efectúe posteriormente su registro en el Cabildo Insular de Tenerife.

5.3. Se abrirá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, para poner de manifiesto cualquier error material o de transcripción que se observe en la relación provisional de preinscritos.

5.4. Finalizado dicho plazo se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife y en la página web www.tenerife.es la relación definitiva de preinscritos y sus números para el sorteo, así como la fecha y lugar del sorteo público.

5.5. El sorteo público se celebrará en presencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de fedatario público.

5.6. Se describe a continuación el procedimiento del sorteo:

• Mediante procedimiento informatizado, se visualizarán en una pantalla todos y cada uno de los números de registro de entrada de los solicitantes admitidos al sorteo, de forma aleatoria. Un cursor se moverá de manera secuencial de izquierda a derecha y de arriba abajo.

• Por parte de un/a voluntario/a asistente, situado de espaldas a la pantalla, se pulsará el botón que detendrá el cursor.

• El número sobre el cual se ha situado el cursor será el primer número de la lista (por tanto, admitido), y a partir del cual se ordenará la misma ordinalmente en orden ascendente.

5.7. Celebrado el sorteo, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife y en la página web www.tenerife.es, el resultado del mismo, con la lista ordinal de admitidos/as y las correspondientes listas ordinales de reserva.

6. Precio público y abono de mensualidad.

6.1. Se fija en diez euros (10,00 €) el precio público mensual que han de abonar las personas admitidas a las actividades. Este precio se exigirá con carácter anticipado por actividad y mes.

6.2. Tras la publicación de los correspondientes listados, las personas admitidas deberán presentar en el Centro Socioeducativo de impartición de la actividad fotocopia del comprobante de pago antes del día 10 de cada mes.

6.3. El abono deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta corriente titularidad del Cabildo Insular de Tenerife 2100 9169 04 2200030523, indicando con claridad el nombre de la persona participante, la actividad y el Centro Socioeducativo de asistencia.

6.4. La falta de pago en tiempo y forma implicará la pérdida del derecho a la participación en la actividad de que se trate, que será atribuido a la persona que encabece la lista de reserva correspondiente.

6.5. Una vez abonada la mensualidad no será objeto de reembolso si la persona no pudiera asistir a la actividad por causa a ella imputable, además de por las causas señaladas en la norma siguiente.

7. Faltas de asistencia.

La inasistencia injustificada a tres sesiones acarreará la pérdida de matrícula sin reembolso del abono efectuado, efectuándose a continuación el llamamiento a la primera persona presente en el listado de reserva.

8. Lista de reserva.

En caso de producirse renuncias o impagos, se llamará a cubrir la plaza vacante a la primera persona que figure en el listado de reserva de la actividad afectada. Esta persona deberá presentar el comprobante de abono antes de la primera sesión posterior al llamamiento.

9. Tratamiento de datos.

9.1. Los datos personales recogidos en el impreso de inscripción serán comunicados a la/s empresa/s ejecutora/s de las actividades con la única y exclusiva finalidad de la gestión de las actividades.

9.2. Durante el desarrollo de las actividades se podrán realizar por la/s empresa/s ejecutora/s fotografías de los participantes con el único objeto de ilustrar las memorias y/o utilizarlas por el Cabildo Insular de Tenerife con fines publicitarios sin ánimo de lucro.

9.3. Los anuncios publicados en las diferentes fases del procedimiento contendrán los datos personales siguientes: nombre y apellidos de la persona solicitante, actividad para la que ha sido seleccionada y Centro Socioeducativo de asistencia.

9.4. La presentación de la solicitud de preinscripción por parte de las personas presupone la aceptación incondicional de las presentes bases.

ANEXO I

Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

CENTRO SOCIO-EDUCATIVO DE LA OROTAVA

C/ Sor Soledad Cobián, 20
38300 –La Orotava–
Tfno: 922 33 03 96

Solicitud de preinscripción en los cursos del AÑO 2014:

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las restantes oficinas auxiliares del Centro de Servicios al Ciudadano, en sus respectivos horarios de atención al público.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
D.N.I.: Teléfono fijo:
Móvil (obligatorio si desea recibir avisos de deferencia):
Municipio: Edad:

Por favor, señale con un número el orden de prioridad de los cursos que figuran a continuación (puede enumerar los 11 cursos):

CURSO (horario de tarde salvo donde se indique lo contrario)			
A) Corte y confección		B) Calado típico	
C) Bordado, labores y manualidades		D) Dibujo y Pintura	
E) Cerámica		F) Cuerdas	
G) Inglés		H) Informática	
I) Yoga (horario de mañana)		J) Gimnasia de mantenimiento (horario de mañana)	
K) Talla de madera			

Por favor, indique con una cifra el número máximo de cursos en los que desea inscribirse: ☐
Tenga en cuenta que el coste mensual por curso asciende a la cantidad de 10 €, que deben ser ingresados previamente a la asistencia, en el número de cuenta de CaixaBank: 2100 9169 04 2200030523

En La Orotava, a de de 2014

(Firma del interesado/a)

CONDICIONES: La firma del presente documento de inscripción implica la aceptación y plena conformidad con las siguientes normas:

1ª Las específicas de cada curso y del ideario del Centro, del que será informado el día de inicio de las actividades.
2ª Presentar los trabajos realizados en este centro a la exposición de clausura de actividades.
3ª Aceptación incondicional de las Bases reguladoras de este procedimiento

El incumplimiento de las condiciones reseñadas determinará la imposibilidad de renovar la matrícula o la pérdida del derecho a participar en las actividades inscritas.

INFORMACION: Las listas de admitidos/as podrán consultarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la página web: www.tenerife.es, así como en el Centro Socioeducativo, a cuyo efecto dispone del teléfono 922 33 03 96.

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que le son de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

CENTRO SOCIO-EDUCATIVO DE LOS REALEJOS

C/ San Agustín, nº 1 (Edificio "Casa de las Artes", antigua Mancomunidad del Norte de Tenerife)
38410 –Los Realejos-
Tfno: 922 34 53 40

Solicitud de preinscripción en los cursos del AÑO 2014:

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las restantes oficinas auxiliares del Centro de Servicios al Ciudadano, en sus respectivos horarios de atención al público.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono fijo:
Móvil (obligatorio si desea recibir avisos de deferencia):	
Municipio:	Edad:

Por favor, señale con un número el orden de prioridad de los cursos que figuran a continuación (puede enumerar los 7 cursos):

CURSO (horario de tarde)			
A) Corte y confección		B) Calado típico	
C) Bordado, labores y manualidades		D) Dibujo y Pintura	
E) Cerámica		F) Informática	
G) Inglés			

Por favor, indique con una cifra el número máximo de cursos en los que desea inscribirse: ☐
Tenga en cuenta que el coste mensual por curso asciende a la cantidad de 10 €, que deben ser ingresados previamente a la asistencia, en el número de cuenta de CaixaBank: 2100 9169 04 2200030523

En Los Realejos, a de de 2014

(Firma del interesado/a)

CONDICIONES: La firma del presente documento de inscripción implica la aceptación y plena conformidad con las siguientes normas:

1ª Las específicas de cada curso y del ideario del Centro, del que será informado el día de inicio de las actividades.
2ª Presentar los trabajos realizados en este centro a la exposición de clausura de actividades.
3ª Aceptación incondicional de las Bases reguladoras de este procedimiento
El incumplimiento de las condiciones reseñadas determinará la imposibilidad de renovar la matrícula o la pérdida del derecho a participar en las actividades inscritas.

INFORMACION: Las listas de admitidos/as podrán consultarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la página web: www.tenerife.es, así como en el Centro Socioeducativo, a cuyo efecto dispone del teléfono 922 34 53 40.

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2014.- La Consejera Insular del Área, Cristina Valido García.

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

527 **46**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, que el período para el pago del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre noviembre-diciembre de 2013, así como la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de diciembre de 2013 -para aquellos que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual-, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá, nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre noviembre-diciembre de 2013 -en caso de liquidaciones bimestrales- y la consumida en el mes de diciembre de 2013, -en caso de liquidaciones mensuales- que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

528 **134**

Intentada la notificación del Decreto dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 8 de noviembre de 2013, por el que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Jonay Cruz Fuentes D.N.I. 78562482 W, contra la Base Tercera punto 1.6 de las que rigen la Convocatoria Pública para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de Operario Ambiental, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 27 de junio de 2013, y dado que ésta no se ha podido practicar al interesado, se procede, a publicar el presente anuncio en virtud de lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se pone de manifiesto al Sr. Cruz Fuentes que en el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n., 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible el citado Decreto dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

El Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, Víctor Pérez Borrego.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

529 **210**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2013, en el Punto 09.- "Suspensión para 2014 determinado articulado del Convenio del personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus organismos autónomos", adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Suspender y dejar sin efecto, durante el año 2014, los conceptos retributivos recogidos en el Título III del Convenio Colectivo del Personal Laboral, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2005 (BOP nº 53, 10.04.06), en su Título III (Retribuciones, Prestaciones y Otras Mejoras Sociales) y más concretamente los conceptos contenidos en los artículos 34 (Prestaciones Sanitarias), 26 (Ayudas por Estudio), 37 (Premios y otras gratificaciones), 38 (Jubilación), 46 (Bolsa de Vacaciones) y 35 (Ayudas Sociales, 35.1, 35.2 y 35.4, a excepción del 35.3), condicionado a los resultados que deriven de la negociación mantenida, conforme al Acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2013 "Acuerdo transitorio de las condiciones de trabajo del personal laboral del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 02 de enero de 2014.

El Presidente, Alpidio Armas González.

A N U N C I O

530 **211**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2013, en el Punto 08.- "Suspensión para 2014 determinado articulado del acuerdo de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus organismos autónomos", adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Suspender y dejar sin efecto, durante el año 2014, los conceptos retributivos recogidos en el Acuerdo de Funcionarios, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 1995, y más concretamente los conceptos contenidos en los artículos 14.4 (Vacaciones), 21 (Ayudas), 22 (Prestaciones Sanitarias), 23 (Desplazamiento por prescripción facultativa), 24 (Ayudas al estudio), 25 (Premios por años de servicio) y 26 (Premios por jubilación), condicionado a los resultados que deriven de la negociación mantenida, conforme al Acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2013 "Acuerdo Transitorio de las condiciones de trabajo del personal laboral del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 02 de enero de 2014.

El Presidente, Alpidio Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

531 **213**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies 2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Cenadas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 108/13, tramitado a instancias del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, para las obras de legalización, ampliación y equipamiento del Centro de Visitantes, en la zona de Volcán de San Antonio, municipio de Fuencaliente de La Palma.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 02 de enero de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

532 **229**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2012, acordó aprobar definitivamente, tras resolver las reclamaciones presentadas, la modificación del apartado H) del anexo de tarifas de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua, insertándose a continuación, a los efectos de su entrada en vigor y aplicación al día siguiente de su publicación, el apartado H) Consumos Municipales de Agua Depurada, del Anexo de la citada Ordenanza, tarifa que no está sujeta al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico y que no fue objeto de publicación, por omisión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141 de fecha 22 de octubre de 2012, conforme se transcribe seguidamente:

Anexo de la Ordenanza de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua.

H) Consumos municipales de agua depurada.

El precio relativo al consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como de sus Organismos Autónomos y Dependencias, Parques y Vías públicas municipales será de 0,284 euros/m3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

533 **141**

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Don Alberto Bernabé Teja, en el ejercicio de las competencias propias de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos mediante Decreto dictado con fecha 27 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo que a continuación, literalmente se trascribe:

"Asunto: aprobación de bases específicas.

Vistas las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, aprobadas en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, el Servicio de Recursos Humanos, informa:

"Antecedentes de hecho.

I.- Vista la necesidad de proveer los diferentes puestos de trabajo vacantes y presupuestados y aquellos otros que se encuentran cubiertos por comisión de servicios y de forma provisional y teniendo en cuenta que desde la convocatoria del último concurso

se han creado puestos de trabajo cuya cobertura es necesaria para el habitual funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que se estimó conveniente la aprobación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico. Dicho Acuerdo es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de agosto de dos mil diez.

Apreciada necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las mismas, se estima necesario proceder a su modificación, siendo dicha modificación adoptada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cuatro de junio de dos mil doce.

II.- A continuación, para poder proseguir con la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, el Servicio de Recursos Humanos procede a la confección de las Bases Específicas que seguidamente se detallan, comprensivas de los puestos de trabajo vacantes y presupuestados a proveer.

Fundamentos de derecho.

I.- Normativa aplicable al concurso.- La Disposición final 4ª 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el EBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIAE), (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.

- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.

- Méritos: artículo 44.

- Concursos específicos: artículo 45.

- Comisiones de Valoración: artículo 46.

- Resolución: artículo 47.

- Toma de posesión: artículo 48.

- Destinos: artículo 49.

El art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración

del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

II.- Publicación.- Las correspondientes convocatorias que sean aprobadas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo establecido en el art. 38 del RIAE, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en le Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

III.- Las presentes Bases Específicas no se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 37.1 c) del EBEP el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. No obstante lo anterior, en relación a éstas ha sido oída la Junta de Personal en atención a lo estipulado por el artículo 18.1.a) del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de noviembre de 2005 de aprobación de la Normativa Interna del Personal Funcionario.

IV.- El artículo 13 i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm. 129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puesto de trabajo.

V.- En relación a la competencia para la aprobación de las presentes Bases Específicas debemos estar a lo establecido por el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que manifiesta que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases de las convocatorias de selección y de provisión de puestos de trabajo. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17 de junio de 2013."

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, y visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el presente Decreto.

Dispongo:

Primero.- Aprobar las bases específicas de provisión de puestos de trabajo que seguidamente se detallan, por el procedimiento de concurso general.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

Bases específicas de provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso general, de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de instalaciones municipales.

Base Primera.- Objeto.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo vacantes y presupuestados en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vinculados a la plaza de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, relacionados en el Anexo II.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez. Las mismas han sido objeto de modificación en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena de las Bases Generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Segunda fase: una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente el/los puesto/s de trabajo concreto/s al/ a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

Base Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

2.1.- Participación voluntaria: Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza de Oficial/a de Vigilancia

y Mantenimiento de Instalaciones Municipales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2 y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurran, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Los puestos se hallan relacionados en el Anexo II.

2.2.- Participación obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.3.- No podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los cuatro supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.4.- A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Base Tercera.- Solicitud de participación.

3.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de cobertura de puestos de trabajo, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas Bases, se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina el lugar, contenido de la solicitud, plazo de presentación de ésta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as funcionarios/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la Base 1ª de las Bases Generales.

Base Cuarta.- Comisión de valoración.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

Base Quinta.- Puntuacion mínima y máxima.

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995 (Base Décima de las Generales), en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

Base Sexta.- Puntuación final.

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión, y criterios para dirimir los posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base Décimoprimera de las Bases Generales.

Base Séptima.- Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Base Octava.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos y Tecnología, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

Base Novena.- Toma de posesión y destinos.

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Décimocuarta y Décimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

Base Décima.- Permanencia en el puesto.

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

Base Decimoprimera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

Base Decimosegunda.- Normativa de aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso general y específico, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de 2010 y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 5 de agosto de 2010, y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el B.O.P. nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Recursos Humanos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Sistema de selección	General ☐	**¿Participa en la PRIMERA fase del concurso?**	SI ☐	**Grupo de clasificación: C**
	Específico ☐		NO ☐	**Subgrupo: C2**

Datos personales

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio para localización			
Teléfono	Provincia	Localidad	Dirección

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
			En caso de optar por más puestos, continuar en el dorso	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquéllos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión de los puestos de trabajo a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 . -

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.
- Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.
- Autobaremación de los méritos alegados.
-Memoria en caso de concurso específico.

AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS GENERALES

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO			
Grupo/Subgrupo	**Nivel de C.D. consolidado**	**Puntos**	**Valoración Comisión**
Hasta un máximo de 10 puntos (Base 9.1Base General.-)	**TOTAL**		

TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES					
Denominación del puesto de trabajo desempeñado	**Nivel del puesto**	**Tiempo**		**Puntos por cada 12 meses o período proporcional**	**Valoración Comisión**
		Años	**meses**		
Hasta un máximo de 11 puntos (Base 9.2 Bases Generales.-)		**TOTAL**			

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO				
Denominación del curso	**Horas**	**Impartición o asistencia**	**Puntos**	**Valoración Comisión**
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		

		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
		☐		
Máximo 9 puntos (Base 9.3 Bases Generales.-) **Si el curso ha sido impartido indicarlo (☑)**		**TOTAL**		

ANTIGÜEDAD			
Años completos	**Puntos por año completo**	**Total puntos**	**Valoración Comisión**
	0,40		
Máximo 10 puntos (Base 9.4 Bases Generales.-)	**TOTAL**		

PUNTUACIÓN TOTAL			
		Puntos	**Valoración Comisión**
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO			
TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES			
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO			
ANTIGÜEDAD			
	TOTAL		

OBSERVACIONES

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004).

ANEXO II

PUESTOS DE OFICIAL DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ÁREA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS												
Sección de Edificios Públicos												
Código	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Titul.**	**M.P.**	**Observ**
F553	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	C2	E/SE	CE	F	A5	14	380	C			
F564	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	C2	E/SE	CE	F	A5	14	380	C			
F566	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	C2	E/SE	CE	F	A5	14	380	C			
F567	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	C2/ E	E/SE	CE	F	A5	14	380	C			

ANEXO DE CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)… Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIÓNES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción

31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo"

Lo que comunico para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2013.

El Jefe del Servicio, p.a., Leonardo Pérez Rodríguez.

FASNIA

A N U N C I O

534 **195**

Nombramiento Honorífico.

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó por mayoría absoluta y entre otros, el acuerdo que a continuación se trascribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"11º).- Nombramiento de don Antonio Tejera Gaspar como Hijo Adoptivo del Pueblo de Fasnia.

(…)

Primero.- Nombrar a don Antonio Tejera Gaspar como Hijo Adoptivo del Pueblo de Fasnia, por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 9 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

535 **196**

Nombramiento Honorífico.

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó por unanimidad y entre otros, el acuerdo que a continuación se trascribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"7º).- Rotulación a título honorífico de una calle o plaza a nombre de Don Juan de Castro y Baute (Primer Cura Párroco de Fasnia).

(…)

Primero.- Rotular a Título Honorífico, la Plaza de la Iglesia Vieja, a nombre de Don Juan de Castro y Baute (Primer Cura Párroco de Fasnia), por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 9 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

536 **197**

Nombramiento Honorífico.

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó por mayoría absoluta y entre otros, el acuerdo que a continuación se trascribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"9º) Nombramiento de Don Alberto Díaz Tejera como Hijo Predilecto del Pueblo de Fasnia (a título póstumo).

(…)

Primero.- Nombrar a Don Alberto Díaz Tejera como Hijo Predilecto del Pueblo de Fasnia (a título póstumo), por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 9 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

537 **198**

Nombramiento Honorífico.

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó por mayoría absoluta y entre otros, el acuerdo que a continuación se trascribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"10º).- Nombramiento de Don Bonifacio Nicolás Díaz Chico como Hijo Predilecto del Pueblo de Fasnia.

(…)

Primero.- Nombrar a Don Bonifacio Nicolás Díaz Chico como Hijo Predilecto del Pueblo de Fasnia,

por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 9 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

538 **199**

Nombramiento Honorífico.

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó por unanimidad y entre otros, el acuerdo que a continuación se trascribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"8º).- Rotulación a título honorífico de una calle o plaza a nombre de don Francisco Delgado y Díaz Flores (Primer Juez Municipal de Fasnia y Defensor de la Integridad Municipal).

(…)

Primero.- Rotular a Título Honorífico, la Plaza contigua al Ayuntamiento, a nombre de don Francisco Delgado y Díaz Flores (Primer Juez Municipal de Fasnia y Defensor de la Integridad Municipal), por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 9 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

539 **200**

Nombramiento Honorífico.

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó por unanimidad y entre otros, el acuerdo que a continuación se trascribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"6º).- Rotulación a título honorífico de una calle o plaza a nombre de don José Díaz Flores (Primer Alcalde Real de Fasnia).

(…)

Primero.- Rotular a Título Honorífico, la Plaza anexa al nuevo edificio consistorial, a nombre de don José Díaz Flores (Primer Alcalde Real de Fasnia), por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 31 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

540 **266**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde D. Gregorio Clemente Alonso Méndez, delegó mediante Decreto n° 606/2013, de 27 de diciembre de 2013, en Dª María Isabel Camacho Hernández, Concejal de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Fuencaliente de La Palma, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde, Gregorio C. Alonso Méndez.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

541 **129**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Comunicación tramitación de queja en materia de Ordenanzas Municipales.

• Interesado: Severiano González Pinto, con domicilio en Avenida Magallanes, nº 2, Edificio Riazor, Piso 04, Puerta 13, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía y Ordenanza Municipal sobre la protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 7 de enero de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

A N U N C I O

542 **130**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, adoptó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la circulación y/o permanencia de los perros en la Playa El Confital, en este término municipal, sita entre las urbanizaciones de Sotavento y La Mareta como zona del municipio de disfrute, esparcimiento y uso de las personas y sus mascotas, dentro del área señalizada para tal fin.

Segundo.- La autorización quedará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de tenencia de animales de compañía y, en particular, de las siguientes:

- Los perros deben estar correctamente vacunados, identificados y desparasitado, acompañado de una mayor de edad que permanezca atenta y controlando en todo momento a su mascota.

- Los animales potencialmente peligrosos y los que cumplan las características de los mismos deberán atenerse a las prescripciones dispuestas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y a lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- La persona que conduzca al animal limpiará y recogerá las deyecciones del animal y serán depositados en las papeleras y contenedores de residuos domésticos.

- El poseedor del animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que el animal ocasione.

Tercero.- La presente autorización tiene carácter precario, no permanente, pudiendo ser revocada en cualquier momento en base a al uso y convivencia en dicho ámbito o por razones de seguridad e higiene.

En Granadilla de Abona, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

A N U N C I O

543 **131**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de Las Playas, en el término municipal de Granadilla de Abona, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, el expediente de la Modificación podrá consultarse en el Área de Medio Ambiente en horario de atención al público, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona www.granadilladeabona.org.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias a la misma, se entenderá aprobada definitivamente procediéndose a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granadilla de Abona, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

A N U N C I O

544 **132**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Comunicación tramitación de queja en materia de Ordenanzas Municipales.

• Interesado: Manuel Muñoz Muñoz, con domicilio en Calle Fuerteventura, nº 16, El Fraile, término municipal de Arona.

• Normativa: Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 7 de enero de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

A N U N C I O

545 **223**

Anuncio a Don Juan Manuel Dieste Cobo.

Visto que mediante el Procedimiento Abreviado nº 591/2011 seguido en Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, se sustancia el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Decreto 1418/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Mediador Intercultural, en régimen laboral temporal.

Considerando que pudiera ser interesado en el mismo, se le emplaza, para que en el plazo de 9 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, se persone como demandado; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 58 y 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados.

En Guía de Isora, a 10 de enero de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

546 **123**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido imposible su notificación por otros medios, se procede a practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Alteración Catastral (modelo 901-N), a instancia de Don Jügen Herdieckerhoff, respecto de la parcela con referencia catastral 38029A001004350000GS, del Catastro Inmobiliario de Rústica y Urbana de este Municipio, mediante su publicación.

La Resolución recaída en dicho expediente es del tenor literal que sigue:

"En Puntagorda, siendo las once y quince horas del día tres de septiembre de dos mil trece, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde Presidente titular, don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Señora Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida autoridad dictó la siguiente Resolución que sigue:

Decreto nº 96/2013.

Vista la declaración presentada por Don Jügen Herdieckerhoff, con NIE nº Y2864727E.

Vista la documentación presentada acompañando dicha declaración.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2008, este Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda suscribió con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de septiembre de 2008, nº 233.

Visto que conforme a la Cláusula Segunda de dicho Convenio, se delegan en el Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda las competencias de tramitación y aprobación de los expediente de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio, relativos a inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el Modelo 901-N (Ref. Catastral 38029A001004350000GS).

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 11 y siguientes del Real decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar el siguiente Decreto:

Primero.- Inscribir en el catastro Inmobiliario a las personas o entidades que se relacionan a continuación como titulares catastrales del inmueble indicado.

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Derecho sobre el inmueble	Porcentaje
Y2864727E	Herdieckerhoff, Jürgen	Propiedad	100,00

Segundo.- La inscripción en el Catastro Inmobiliario tendrá efecto desde el 04 de septiembre de 2013.

Tercero.- Notifíquese al interesado.

Leída íntegramente la Resolución que precede por mí, aprobada por el Sr. Alcalde Presidente que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las once horas veinticinco minutos y, yo, la infraescrita Secretaria, extiendo la presente, que firma la Autoridad Municipal, de lo cual certifico y doy fe.

El Alcalde.- La Secretaria, firmas y rúbricas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Puntagorda, a 27 de diciembre de 2013.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego.

A N U N C I O

547 **124**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido imposible su notificación por otros medios, se procede a practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Alteración Catastral (modelo 901-N), a instancia de Don Jügen Herdieckerhoff, respecto de la parcela con referencia catastral 38029A001004340000GE,

del Catastro Inmobiliario de Rústica y Urbana de este Municipio, mediante su publicación.

La resolución recaída en dicho expediente es del tenor literal que sigue:

"En Puntagorda, siendo las once y treinta horas del día tres de septiembre de dos mil trece, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde Presidente titular, don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Señora Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida autoridad dictó la siguiente Resolución que sigue:

Decreto nº 97/2013.

Vista la declaración presentada por Don Jügen Herdieckerhoff, con NIE nº Y2864727E.

Vista la documentación presentada acompañando dicha declaración.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2008, este Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda suscribió con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de septiembre de 2008, nº 233.

Visto que conforme a la cláusula segunda de dicho Convenio, se delegan en el Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda las competencias de tramitación y aprobación de los expediente de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio, relativos a inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el Modelo 901-N (Ref. Catastral 38029A001004340000GE).

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 11 y siguientes del Real decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar el siguiente Decreto:

Primero.- Inscribir en el catastro inmobiliario a las personas o entidades que se relacionan a continuación como titulares catastrales del inmueble indicado.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL INMUEBLE	PORCENTAJE
Y2864727E	HERDIECKERHOFF, JÜRGEN	PROPIEDAD	100,00

Segundo.- La inscripción en el catastro inmobiliario tendrá efecto desde el 04 de septiembre de 2013.

Tercero.- Notifíquese al interesado.

Leída íntegramente la Resolución que precede por mí, aprobada por el Sr. Alcalde Presidente que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las once horas cuarenta minutos y, yo, la infraescrita Secretaria, extiendo la presente, que firma la Autoridad Municipal, de lo cual certifico y doy fe.

El Alcalde.- La Secretaria, Firmas y rúbricas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Puntagorda, a 27 de diciembre de 2013.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego.

A N U N C I O

548 **125**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido imposible su notificación por otros medios, se procede

a practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Alteración Catastral (modelo 901-N), a instancia de Doña Anna Eleonore Arrowsmith, respecto de la parcela con referencia catastral 38029A010003310000GH, del Catastro Inmobiliario de Rústica y Urbana de este Municipio, mediante su publicación.

La Resolución recaída en dicho expediente es del tenor literal que sigue:

"En Puntagorda, siendo las doce y treinta horas del día tres de Septiembre de dos mil trece, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde Presidente titular, don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Señora Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida autoridad dictó la siguiente Resolución que sigue:

Decreto nº 101/2013.

Vista la declaración presentada por Doña Anna Eleonore Arrowsmith, con NIE nº Y1909864G.

Vista la documentación presentada acompañando dicha declaración.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2008, este Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda suscribió con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, el cual fue publicado en el Boletín oficial del estado de fecha 26 de septiembre de 2008, nº 233.

Visto que conforme a la Cláusula Segunda de dicho Convenio, se delegan en el Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda las competencias de tramitación y aprobación de los expediente de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio, relativos a inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el Modelo 901-N (Ref. Catastral 38029A010003310000GH).

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 11 y siguientes del Real decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar el siguiente Decreto:

Primero.- Inscribir en el catastro Inmobiliario a las personas o entidades que se relacionan a continuación como titulares catastrales del inmueble indicado.

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Derecho sobre el inmueble	Porcentaje
Y1909864G	Arrowsmith, Anna Eleonore	Propiedad	100,00

Segundo.- La inscripción en el Catastro Inmobiliario tendrá efecto desde el 04 de septiembre de 2013.

Tercero.- Notifíquese al interesado.

Leída íntegramente la Resolución que precede por mí, aprobada por el Sr. Alcalde Presidente que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las doce horas cuarenta minutos y, yo, la infraescrita Secretaria, extiendo la presente, que firma la Autoridad Municipal, de lo cual certifico y doy fe.

El Alcalde.- La Secretaria, Firmas y rúbricas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Puntagorda, a 30 de diciembre de 2013.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego.

A N U N C I O

549 **126**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido imposible su notificación por otros medios, se procede a practicar la notificación de la Resolución recaída en el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Alteración Catastral (modelo 901-N), a instancia de Don Jügen Herdieckerhoff, respecto de la parcela con referencia catastral 38029A001004340000GE, del Catastro Inmobiliario de Rústica y Urbana de este Municipio, mediante su publicación.

La Resolución recaída en dicho expediente es del tenor literal que sigue:

"En Puntagorda, siendo las once cuarenta y cinco horas del día tres de Septiembre de dos mil trece, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde Presidente titular, don Vicente Rodríguez Lorenzo, con la asistencia de la Señora Secretaria doña Julia González-Palenzuela Gallego, la referida autoridad dictó la siguiente Resolución que sigue:

Decreto nº 98/2013.

Vista la declaración presentada por Don Jügen Herdieckerhoff, con NIE nº Y2864727E.

Vista la documentación presentada acompañando dicha declaración.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2008, este Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda suscribió con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, el cual fue publicado en el Boletín oficial del estado de fecha 26 de septiembre de 2008, nº 233.

Visto que conforme a la Cláusula Segunda de dicho Convenio, se delegan en el Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda las competencias de tramitación y aprobación de los expediente de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio, relativos a inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el Modelo 901-N (Ref. Catastral 38029A001004330000GJ).

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 11 y siguientes del Real decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar el siguiente Decreto:

Primero.- Inscribir en el catastro Inmobiliario a las personas o entidades que se relacionan a continuación como titulares catastrales del inmueble indicado.

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Derecho sobre el inmueble	Porcentaje
Y2864727E	Herdieckerhoff, Jürgen	Propiedad	100,00

Segundo.- La inscripción en el Catastro Inmobiliario tendrá efecto desde el 04 de septiembre de 2013.

Tercero.- Notifíquese al interesado.

Leída íntegramente la Resolución que precede por mí, aprobada por el Sr. Alcalde Presidente que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las once horas cincuenta y cinco minutos y, yo, la infraescrita Secretaria, extiendo la presente, que firma la Autoridad Municipal, de lo cual certifico y doy fe.

El Alcalde.- La Secretaria.- Firmas y rúbricas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Puntagorda, a 27 de diciembre de 2013.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Régimen General e Información Ciudadana

Negociado de Estadística

A N U N C I O

550 **263**

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Estadística sobre las personas relacionadas en tabla adjunta que figuran empadronadas en los domicilios indicados y a las que dada la existencia de indicios de que ya no residen en el mismo, se les ha dado audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1 y 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en relación con la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que se resida habitualmente, comunico:

Que se ha iniciado expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan que figuran empadronadas en el domicilio que se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/PASAP.	DOMICILIO
GAELLE SOLEN FAUJOUR	21750	CALLERADIOAFICIONADO,DEL 3 3 P04 A LA CUESTA
LIESELOTTE FAUTH FROESE	X1661705R	URBACHIMENCEY 20 P02 DR BAJAMAR
ROBERTO CONCU	AN2902611	CALLESAN AMADEO 6 P03 E TACO
MASSIMO FENOGLIO	1654034	URBPRINCESA YBALLA 15 15 P04 D LA CUESTA
HORST WERNER BRAATZ	X8161389T	CALLETABAIBA,LA (BAJAMAR) 8 13 BAJAMAR
BARBARA BRIGITTE BRAATZ GEB SELM	X8161403Z	CALLETABAIBA,LA (BAJAMAR) 8 13 BAJAMAR
EVA BREUST	35510470	CALLEVOLCAN FUJIYAMA 18 P02 D LAS CHUMBERAS
TANJA BRODER	Y787413E	CMNOANDENES,LOS 114 A P03 IZ LOS ANDENES
FRANCESCO CURCIO YORIO	23104	CALLERECTOR JESUS H.PERERA 22 GRACIA
COUTIER ELODIE	4105110	C/MARIA CRISTO OSSUNA 14 P01 F SAN CRISTOBAL
AIMEE KATE DARIAS O'HARA	510731	C/CEDRO,EL (TACO) 19 P01 B TACO
THOMAS FIEBIG	14123213	CMNOPERAS,LAS 1 C 72 SAN CRISTOBAL
FLORIAN FISCHES	520935164	C/TABARES DE CALA 61 SAN CRISTOBAL
ALFRED BEHRENDT	X742740R	C/BARCA,LA 5 2 PUNTA DEL HIDALGO
DANIEL BENJAMIN BEHRENDT	2360669785	C/JUAN DELGADO PEREZ 2 PBJ IZ SAN CRISTOBAL
VERONICA BURCI	56834	C/MAYA 12 P02 F SAN CRISTOBAL
CARMEN BUSE	47325011	C/ESPERANTO 3 P02 DR SAN CRISTOBAL
FRANCESCA CALIGIURI	5377967	C/PUNTO CUBANO 5 GRACIA
AMED ADAR CAN	E3151315	TRVALCABILDO (TRV.4) 23 P01 RODEOS (LOS)
ZELAL GULSAN CAN	E3151343	TRVALCABILDO (TRV.4) 23 P01 RODEOS (LOS)
TOMAS IGNACIO CAPASSO	803045	C/TABARES DE CALA 61 SAN CRISTOBAL
WOLFGANG GEORG FRITZ LEICHSENRING	X1950608R	AVDAGRAN PODER 9 P03 C BAJAMAR
PETER JOHN HUGGINS	35980433	CTRACTRA.VALLE TABARES 23 5 LA CUESTA
GUNTHER HEINZ LOTHAR FROESE	X1661701C	URBURB. ACHIMENCEY 20 P02 DR BAJAMAR
ALENKA LESJAK	1029788	C/DOCTOR ANTONIO GLEZ. 8 302 SAN CRISTOBAL
NICOLE JULIA LEWIS	702353316	C/SOR MARIA DE JESUS 10 LA CUESTA
ELFRIEDE AMALIE LIECHSENRING BABLER	X1950618B	AVDAGRAN PODER 9 P03 C BAJAMAR
CHRISTINE KIESEL	Y481245F	C/ELIAS SERRA RAFOLS 3 202 SAN CRISTOBAL
WIEBKE REINECKE	Y491179M	AVDACALVO SOTELO 20 P05 IZ SAN CRISTOBAL
PAULINE LOUISE LEPINE	Y494375G	C/HERACLIO SANCHEZ 56 P05 IZ SAN CRISTOBAL
ALESSANDRA NOEMI PIROVANO	Y498054A	C/SALTONAS,LAS 43 GRACIA
JULIA KATRIN THIEMIG	Y503001M	AVDACALVO SOTELO 32 P03 DR SAN CRISTOBAL
MIKE ENGELHARDT	Y458947L	C/MARIA CRISTO OSSUNA 12 P04 5 SAN CRISTOBAL
SILVIA ANTUNES ESCARDUCA	Y495594G	C/TOMAS JIMENEZ 9 P01 SAN CRISTOBAL
DIDIER TACHE	X773368Q	C/GEMINIS 11 3 GRACIA
NICOLE WEIB	Y459028P	C/MARIA CRISTO OSSUNA 12 P04 5 SAN CRISTOBAL
MAURO SALZANO	X8186762G	C/DOCTOR MARAÑON 11 A P03 F SAN CRISTOBAL
ALEXANDRA MARQUES SANTOS	Y494330M	C/HERACLIO SANCHEZ 56 P05 IZ SAN CRISTOBAL
CLAUDIA BUTZKI	Y461657S	C/MOLINOS DE AGUA 17 SAN CRISTOBAL
ALFREDO HENRIQUE DE ABREU FANTINI	X9436509T	C/ELIAS SERRA RAFOLS 13 P01 B

La Laguna, a 09 de enero de 2014.

El Concejal Delegado de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

A N U N C I O

551 **264**

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Estadística sobre las personas relacionadas en tabla adjunta que figuran empadronadas en los domicilios indicados y a las que dada la existencia de indicios de que ya no residen en el mismo, se les ha dado audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1 y 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en relación con la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que se resida habitualmente, comunico:

Que se ha iniciado expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan que figuran empadronadas en el domicilio que se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/PASAP.	DOMICILIO
LUIS RUBÉN RIVERO MENDOZA	45452582-M	AVDA. CLUB NÁUTICO BAJAMAR 16, PUERTA A11, TEJINA.
JUAN JESÚS ÁLVAREZ CARRILLO	51150737-W	C/ ROSENDO DÍAZ MÉNDEZ 6, PORTAL 3, 1ºB.
JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DELGADO	43823622-C	AVDA. LORA TAMAYO 5, PORTAL 5, 1º, PUERTA 11.
JUAN ALBERTO DORTA HERNÁNDEZ	54047305-L	CAMINO LA MAR 17, TEJINA.
JOSÉ GREGORIO AFONSO HERNÁNDEZ	54051513-H	C/ NINIVE 2, BLOQUE A, PORTAL 1, 3º, PUERTA 15, GENETO.
JUAN CARLOS CALLE GUTIÉRREZ	52264650-W	C/ EL CEDRO 21, TACO.
LUIS MIGUEL GRANADOS ANTÓN	53493786-H	CAMINO LAS PERAS 5, PUERTA B.
DENNIS ONOH	A00504489	URB. EL CARDONAL BLOQUE 66, 1ºIZQ., TACO.
SONIA DEL ZULIA IBARRA IBARRA	79159675-T	URB. EL CARDONAL BLOQUE 103 3º IZQ.,TACO.
JOSÉ MARÍA PALOMINO MONTERO	54091295-X	C/ ROSENDO DÍAZ MÉNDEZ 01, PORTAL B, PUERTA 24.
ALFREDO RAFAEL GALVAN ROSALES	78496314-M	C/ ROSENDO DÍAZ MÉNDEZ 01, PORTAL B, PUERTA 24.
JUAN ANTONIO REYES DÍAZ	44712959-Q	C/ FRANCISCO DE CASTILLA 66, 1º IZQ., LA CUESTA.
ANTONIO ÁNGEL DE LA LLAVE GARCÍA	42045905-L	C/ AGUAMANSA 14-A, PUERTA E, LOS VALLES.
SERGIO MEDRANO LÓPEZ	79150585-H	C/ VELAZQUEZ 18, 1º, LOS ANDENES.
GLORIA BRITO MARRERO	41907180-F	PASAJE SANTIAGO 12, 2º, SAN MATÍAS.
VICENTE LUNA BRITO	43812650-L	PASAJE SANTIAGO 12, 2º, SAN MATÍAS.
ADÁN CRISTO ALONSO AGUILAR	54064038-P	C/ CORINTO 2, PORTAL 3, 6º, VIVIENDA 124, GENETO.
AGUSTINA GORRÍN CASANOVA	45453669-B	PASAJE SANCHO 10.
KARLA MARÍA RODRÍGUEZ CUPARE	57705129	CTRA. AL MONTE LAS MERCEDES 152, LAS MERCEDES.
LIBERTAD MARÍA RODRÍGUEZ DE PALMERO	76344601	C/ PÁRROCO GARCÍA PÉREZ 21.
INOCENCIO DOMINGO NEGRÍN GARCÍA	42006515-M	C/ EL CRISTO 32, TACO.
RAFAEL TOSCO GONZÁLEZ	78566583-D	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 61, 1ºA.
SANDY MERCEDES DEL VALLE ABREU	X-7439328-R	C/ BALTAZAR NÚÑEZ 24, 1ºA.
JUAN MANUEL AFONSO MENDOZA	43809638-C	C/ CASTELLÓN 14, 1º, GRACIA.
MATÍAS PÉREZ ÁLVAREZ	43804120-E	CTRA. SAN MIGUEL DE GENETO 216, GENETO.
DÁCIL MARÍA REYES CASANOVA	54116065-D	C/ PATRONA DE CANARIAS 45, 2ºB, LA CUESTA.
EUSEBIA RAQUEL REYES MARTÍN	43809932-S	CAMINO EL PALMITO 02, GUAMASA.
SANDRA FERNÁNDEZ MARTÍN	43779022-V	C/ SAN MÁXIMO 4, PORTAL 2, 2ºD, TACO.
ÁNGEL RIGOR CRUZ	45451142-Z	AVDA. SAN MARTÍN DE PORRES 35, BLOQUE A, PORTAL 2, 3ºD, LOS ANDENES.
FABIO LENZO	Y-1133169-L	AVDA. LA SALLE 5.
MARÍA DEL ROCIO NEVADO VÁZQUEZ	43800733-Q	C/ ARTURO ESCUDER CROFT 4, PORTAL 4, BAJO C, SAN LÁZARO.
WILLIAM FERNANDO GIRÓN LÓPEZ	42241960-E	C/ CASTRO Y AYALA 17, 1º, LA CUESTA.
MANUEL RODRÍGUEZ TRIANA	42173530-V	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 8, 3ºA.

La Laguna, a 09 de enero de 2014.

El Concejal Delegado de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

552 **247**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó declarar nulo de pleno derecho el artículo 36 del acuerdo de Mejoras de Funcionarios de este Ayuntamiento, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2008, por la causa de nulidad prevista en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (regular materia reservada a la Ley), en relación el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (tal precepto ha sido derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien el sistema retributivo continuará vigente hasta la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en su desarrollo).

Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O

553 **119**

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Hace saber: que habiéndose aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 3 de enero de 2014, provisionalmente, el Padrón correspondiente a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la población, correspondiente al quinto bimestre, septiembre-octubre 2013, se someten a información pública por plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas tengan interés puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido dicho período sin que se presenten las mismas, el Padrón se considerará definitivamente aprobado, abriéndose el plazo de ingreso en período voluntario, desde el día siguiente al de la terminación del plazo de información hasta transcurrido el mes siguiente, en la oficina de Entemanser S.A., sita en la Carretera General del Sur, nº 104, de este término municipal, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 3 de enero de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

554 **120**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 02 de enero de 2014, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de enero de 2014.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de enero de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

555 **121**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 02 de enero de 2014, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público del Servicio de Permanencia "Los Luceros del Cole", correspondiente al mes de enero 2014.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de enero de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

556 **137**

Por Resolución de la Alcaldía número 003/2014, de 7 de enero de 2014, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Ibraim Forte Rodríguez Alcalde Accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide desde el 21 al 26 de enero de 2014 (ambos inclusive), por motivos de asistencia a la Feria de Fitur en Madrid, siendo imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

A N U N C I O

557 **201**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de noviembre/diciembre del año dos mil trece.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que se estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 07 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

A N U N C I O

558 **128**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2014, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al sexto bimestre del ejercicio dos mil trece, lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la ciudad de Tacoronte, a 7 de enero de 2014.

La Interventora de Fondos accidental, Clara Sánchez Sánchez.- Vto. Bno.: el Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

TAZACORTE

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

559 **127**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 05 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la ejecución del Proyecto "Campo de Fútbol 7", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 17/2013.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.tazacorte.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción del objeto: ejecución de la obra "Campo de Fútbol 7".

c) CPV: 45212200-8: Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad, plurianual.

4. Presupuesto base de licitación: 208.904,52 € incluido IGIC.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 05 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización: 13 de diciembre de 2013.

c) Contratista: Roturaciones Amagar, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 175.669,72 € incluido IGIC.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 07 de enero de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

A N U N C I O

560 **122**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales se pone en general conocimiento que por Decreto de esta Alcaldía núm. 562/2013, de 30 de diciembre de 2011, se acordó delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, confiere a esta Alcaldía:

a) La establecida en el artículo 21.1.q): "El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

En Tijarafe, a 2 de enero de 2014.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

VALVERDE

A N U N C I O

561 **14681**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 84 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos

de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, esta Alcaldía ha emitido el 11 de diciembre de 2013, la Resolución nº 921, del siguiente tenor:

« Dada cuenta del expediente nº 174/13, promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. - r.e. nº 4384, de 31/10/2013, que presenta el "Plan Especial de Ordenación de la Primera Fase de la Red Mallada en Media Tensión, Línea norte, Valverde, El Hierro (apto para aprobación inicial) v-1", suscrito por el arquitecto D. Fernando Puelles López, de fecha octubre de 2013, y examinada la documentación que le acompaña, cuya finalidad es ordenar la franja de terrenos -a lo largo de la carretera HI-5, desde el cruce con la HI-150, hasta el transformador de la calle Betenama de El Mocanal-, por donde discurre la nueva línea de transporte de electricidad de 12/20 kV, subanillo de la línea norte y primera fase de la red mallada en media tensión de Valverde.

Visto el informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, así como el informe de Secretaría, ambos de fecha 21 de noviembre de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Resultando que por esta Alcaldía, en fecha 25.11.13, fue solicitada a la Comisión de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, informe de exclusión sobre el procedimiento de evaluación ambiental, en orden a lo dispuesto en el artº 24.4.a. y c. del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, conforme a la redacción dada por el Decreto 30/2007, al tratarse de planes que establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial y desarrollen determinaciones de otro jerárquicamente prevalente sometido a tal procedimiento de evaluación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar inicialmente el "Plan Especial de Ordenación de la Primera Fase de la Red Mallada en Media Tensión, Línea Norte, Valverde, El Hierro (apto para aprobación inicial) v-1", suscrito por el arquitecto D. Fernando Puelles López, de fecha octubre de 2013, y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que se formula para ordenar la franja de terrenos -a lo largo de la carretera HI-5, desde el cruce con la HI-150, hasta el transformador de la calle Betenama de El Mocanal-, por donde discurre la nueva línea de transporte de electricidad de 12/20 kV, subanillo de la línea norte y primera fase de la red mallada en media tensión de Valverde.

Segundo. Abrir un período de información pública que será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Diario de Avisos, y durará un mes, quedando durante dicho período el expediente a disposición de quienquiera que desee examinarlo.

Tercero. Iniciar un período de audiencia expresa a los interesados y a todos los titulares de derechos de propiedad sobre el suelo y otros bienes inmuebles localizados en el ámbito objeto del Plan Especial de Ordenación, y que afecta principalmente a la Carretera HI-5, cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. Someter este expediente a cooperación interadministrativa ante el Cabildo Insular de El Hierro y Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por plazo de un mes, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos, cuya gestión les está encomendada, de conformidad con lo exigido en el artº 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (D.L. 1/2000 de 8 de mayo).»

En Valverde, a 11 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, María Dolores Padrón Zamora.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Contratación

A N U N C I O

562 **205**

A) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: Calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoadeje.es.

a.8) Referencia del expediente: 10HX2009.

a.9) Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: Contrato Administrativo Especial.

b.2) Descripción: el servicio de información, control del uso público, mantenimiento y conservación del sendero de la reserva natural especial del barranco del infierno, en el término municipal de Adeje, en los términos y condiciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, financiándose la actividad con capital privado, teniendo como finalidad este contrato, proporcionar a los ciudadanos y visitantes de la Isla, la posibilidad de visitar un lugar de incalculable valor paisajístico, haciendo compatible la visita con la obligación de preservar el medio ambiente y contribuir a dinamizar la actividad económica del municipio con el desarrollo de dicha actividad.

Sin perjuicio del modelo privado de financiación, el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje podrá adoptar acciones de fomento, en modo de subvenciones u otras medidas legalmente previstas para el desarrollo de la actividad.

El sendero objeto del contrato se encuentra incluido en el espacio natural protegido de Barranco del Infierno y da acceso a la cascada de dicho barranco.

El Espacio Natural Protegido denominado "Barranco del Infierno", ubicado en el Término Municipal de Adeje, ha sido clasificado en la legislación autonómica sobre Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos como Reserva Natural Especial. En concreto, la finalidad de Protección de esta Reserva serán: "los hábitats acuícola y rupícola, y su fauna y flora asociada, así como el paisaje forestal, montañoso y acuático en general y la estructura geomorfológica de todo el conjunto en particular".

b.3) Lugar de ejecución: el Espacio Natural Protegido denominado "Barranco del Infierno", ubicado en el Término Municipal de Adeje.

b.4) Duración:

La duración del contrato será de seis años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes, por anualidades, sin que en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación. Ordinaria.

c.2) Procedimiento. Abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación se repartirán entre la puntuación máxima de 100 puntos, 60 puntos se destinarán a los criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor, los restantes 40 puntos se destinarán a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

a) Entre los criterios de adjudicación, que no dependen de un juicio de valor, se establecen los siguientes apartados, con la siguiente puntuación máxima:

a.1) Proposición Económica: puntuación máxima 10 puntos.

a.2) Mayor importe de la inversión prevista: puntuación máxima 20 puntos.

a.3) Menor plazo de amortización de la inversión a realizar en la ejecución del Contrato: puntuación máxima 15 puntos.

a.4) Incremento de las Coberturas de Responsabilidad Civil prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: puntuación máxima 15 puntos.

b) Entre los criterios de adjudicación, que dependen de un juicio de valor, la mesa de contratación valorará la memoria a presentar con el sobre C, la cual deberá ser redactada, como mínimo, cumpliendo con los apartados previstos en este pliego. La mesa de contratación puntuará las ofertas de 0 a 40 puntos, en función de la calidad de la memoria presentada, apreciada según su criterio.

c.4) Ofertas con valores anormales o desproporcionados se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- En relación al canon a abonar al Ayuntamiento, se considerará anormal o desproporcionado, un porcentaje de canon superior al 10% de los rendimientos netos de la explotación.

- En relación al incremento de la inversión prevista, se considerará anormal o desproporcionado, una inversión superior a 100.000 € durante el periodo de duración del contrato.

- En relación al menor plazo de amortización de la inversión a realizar, se considerará anormal o desproporcionado, un plazo inferior a dos años.

- En relación al incremento de los mínimos de las coberturas aseguradoras previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerará anormal o desproporcionado, una cobertura por cada siniestro superior a 1.000.000 €.

c.5) Valor estimado del contrato:

El valor estimado del presente contrato se determina sobre la base del informe económico emitido por los servicios municipales y se concreta en la cantidad de dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos diez euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.271.610,54 €), más la cantidad ciento cincuenta y nueve mil doce euros con setenta y cuatro céntimos (159.012,74 €) en concepto Impuesto General Indirecto Canario.

El precio del presente contrato se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y consistirá en la cantidad que resulte de la explotación de las instalaciones objeto del contrato que serán abonadas por los usuarios del servicio directamente al contratista. A tal efecto, los licitadores en su oferta expresarán la relación de servicios a prestar y las tarifas a satisfacer por los usuarios, especificando las revisiones de precios que considere necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato. El licitador que presente la mejor oferta, al tiempo de presentar los documentos exigidos en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentará el listado de servicios a prestar y tarifas a abonar por los usuarios, a los efectos de su aprobación por el órgano de contratación al tiempo de adjudicarse el contrato.

El canon mínimo a abonar por el adjudicatario a la Administración, por la explotación del objeto del mismo será del 5% sobre el resultado neto de la explotación, el cual se liquidará provisionalmente por el contratista a anualidad vencida, en el primer trimestre del año natural, debiendo ingresar el importe que resulte de su liquidación dentro de dicho periodo sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La liquidación provisional será revisada por el Ayuntamiento y comprobada su exactitud, será aprobada por el órgano de contratación.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.

f.3) Apertura de ofertas: quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 07 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

E D I C T O

563 **234**

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria", correspondiente al sexto bimestre de 2013 (noviembre-diciembre), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Antonio José González Fortes.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

564 **236**

Por medio de la presente se comunica, que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013, acordó lo siguiente:

"…Primero: desestimar, por las razones expuestas en los informes técnicos emitidos en contestación a las mismas, las siguientes alegaciones:

- Escrito con registro de entrada nº 23070 de fecha 9 de octubre de 2012.

- Escrito con registro de entrada nº 23575 de fecha 16 de octubre de 2012.

- Escrito con registro de entrada nº 23825 de fecha 18 de octubre de 2012.

Segundo: estimar, por las razones expuestas en los informes técnicos emitidos en contestación a las mismas y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones, que en su caso procedan, indicadas en dicho Informe, las siguientes alegaciones.

- Escrito con registro de entrada nº 21123 de fecha 21 de septiembre de 2012.

- Escrito con registro de entrada nº 24020 de fecha 19 de octubre de 2012.

Tercero.- Aprobar nuevamente, de forma inicial, la propuesta de modificación de los estatutos y bases de actuación por los que se rige la junta de compensación del Polígono "Los Mangos", provista de CIF nº G-38.804.985, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ramón y Cajal, nº 4, portal 4, entresuelo, Oficina B, Edificio Siena, S/C de Tenerife, constituida mediante escritura pública otorgada, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 1991, bajo el número 261 de su protocolo, ante D. Lucas Raya Medina, notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, debiendo subsanar, con carácter previo a su aprobación definitiva los siguientes aspectos:

En relación a los estatutos, se deberá subsanar lo siguiente:

1.- Se deberá recoger en el artículo 33 que la modificación de los estatutos requerirá aprobación del Ayuntamiento, debiendo quedar constancia de dichos acuerdos en el Registro.

En relación a las Bases de Actuación, los extremos a subsanar son los siguientes:

1.- En la Página 28, resulta innecesaria cualquier mención a la suscripción de un convenio urbanístico, y ello habida cuenta que el mismo no se prevé para el sistema de ejecución privada por compensación.

2.- En la página 35, se hace mención al momento en que pueden edificarse los solares resultantes, indicando que se podrá edificar cuando se emita certificado municipal del proyecto de compensación, Tal extremo deberá rectificarse, habida cuenta que se podrá edificar una vez que se solicite y obtenga la

pertinente licencia de edificación. En este sentido, el artículo 16 del RGEPC señala unos plazos máximos para la gestión y ejecución, estableciendo (apartado d.) un plazo de 4 años, para solicitar licencias de edificación en parcelas incluidas en sectores, plazo que cuenta desde la notificación del acuerdo que establece el sistema de ejecución privada y adjudica la gestión.

3.- En la página 55, referido al Pago de cuotas e impagos, se dispone que las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, serán satisfechas en el plazo de un mes desde el requerimiento que al efecto practique el Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, se producirán los efectos del artículo 41 de los estatutos, sin embargo, existe un error en dicha referencia, entendiendo que se debe referir al artículo 31 de los mencionados estatutos.

Cuarto: aprobar nuevamente, de forma inicial, el proyecto de compensación redactado por el arquitecto don Gilberto Díaz Díaz, colegiado nº 2621 con registro de entrada nº 24603 de 29 de octubre de 2013 y documentación adjunta presentada con registro de entrada nº 27103 de fecha 29 de noviembre de 2013, presentado por D. Amador Díaz Ramos, actuando en nombre y representación, en su cargo de presidente del consejo rector de la Junta de Compensación del Polígono "Los Mangos", provista de CIF nº G-38.804.985.

La Aprobación definitiva de dicho proyecto quedará sujeta al cumplimiento de la siguiente condición:

• Se deberá constituir garantía mínima de un 15 por ciento del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, para responder de los compromisos y obligaciones que derivan de la constitución de la Junta.

En cuanto a la ejecución material del Sector, la misma quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Canalización del cauce público para la creación de zona verde, en colindancia al sector el Guirre con concesión del CIAT.

- Canalización de la vaguada interior mediante la red de pluviales al barranquillo.

- Arbolado de porte en aceras.

- Muros de piedra a borde de barranco.

- En las parcelas 1 y 3, colindantes con Brillasol, la tercera planta en su trasera se retranqueará 3 metros hacia dentro, liberándose en planta la mayor parte de la ocupación hacia la medianera.

- Disponer de canalización para soterramiento de red de Alta Tensión por borde de la Autopista.

- La urbanización de las zonas verdes será a criterio municipal.

- Se dispondrá una barrera vegetal de protección con el Tren del Sur.

- En el momento de la firma del Acta de Replanteo, se deberá tener suscrito el Convenio entre el Promotor y el Ayuntamiento a los efectos de emplazar la cuota hidráulica de almacenamiento en un lugar donde no se necesite energía eléctrica para la distribución.

Quinto: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos diarios de máxima difusión. El cómputo del plazo del trámite de información pública comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tal efecto se podrá consultar el expediente administrativo y proyectos referidos en la oficinas técnica del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria en Avenida de la Constitución, nº 7, en horario de 09: 00 a 13: 00 horas.

Sexto: Notificar la presente resolución a los propietarios afectados por el desarrollo del Sector "SUSO-CA5 Los Mangos", otorgándoles trámite de audiencia por el plazo de un (1) mes, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En dicho trámite podrán adherirse a la iniciativa los propietarios no integrados inicialmente en la misma. A tal efecto se podrá consultar el expediente administrativo y proyectos referidos en la oficina técnica del Excmo. Ayuntamiento Candelaria sito en Avenida de La Constitución, nº 7, en horario de 09: 00 a 13: 00 horas.

Séptimo: Dar traslado al Registro de la Propiedad para que se practique nota al margen sobre las fincas afectadas por la gestión y ejecución del SUSO-CA5

Los Mangos y una vez practicadas se emitan las correspondientes certificaciones.

…"

En la Villa de Candelari, a 08 de enero de 2014.

El Alcalde Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

565 **115**

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2014, provisionalmente, los Padrones de contribuyentes de la "Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa" y "Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase", correspondientes al ejercicio de 2014, se somete a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que al mismo puedan formularse reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, los Padrones quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a continuación a su recaudación, en periodo voluntario, a través del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 2 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

A N U N C I O

566 **115**

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2014, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes del "Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica", correspondiente al año 2014, se somete a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que al mismo puedan formularse reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que se presenten reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado, procediéndose a continuación a la Recaudación, en período voluntario, a través del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa y Puerto de Garachico, a 2 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE GARAFÍA

A N U N C I O

567 **265**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Municipio de la Villa de Garafía lo que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Resolución de la Alcaldía.
Nº Resolución: 004/14.
Expediente nº: 001/2014.
Asunto: Plan de Disposición de Fondos.
Procedimiento: Plan de Disposición de Fondos.
Fecha de Iniciación: 02 de enero de 2014.

Resolución de alcaldía.

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03 de enero de 2014, y el Informe de Tesorería de fecha 07 de enero de 2014 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resuelvo:

Primero. Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería

para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

Segundo. Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Yeray Rodríguez Rodríguez, en la Villa de Garafía, a 07 de enero de 2014; de lo que, como Secretaria acctal., doy fe.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.- Ante mí, la Secretaria acctal., Nieves Yolanda Pérez Lorenzo".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de Garafía, a 07 de enero de 2014.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

Anexo. Plan de disposición de fondos.

1. Ordenación de los Pagos.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al plan de tesorería anual, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.

2. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos.

Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, no permitan atender el puntual pago de las obligaciones de amortización de la deuda y de sus correspondientes intereses, personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

En este sentido, se establece como límite de liquidez que debe existir en las arcas municipales, el de 100.000,00 euros, para que quede garantizado el pago del coste del Ayuntamiento correspondiente a 1 mensualidad de gastos de deuda pública y personal [retribuciones netas, costes de seguridad social y coste del IRPF].

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1º.- Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2º.- Servicios básicos del art. 25 de la LBRL.

3º.- Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal, con la excepción de las cuotas, prestaciones y gastos sociales.

4º.- Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I, concepto 160: Cuotas Sociales a cargo del Empleador, así como los pagos correspondientes a cuotas retenidas a los empleados por razón de

cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, salvo que se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en forma legalmente establecida.

5º.- Los pagos derivados de liquidaciones mensuales o trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, salvo que se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en forma legalmente establecida.

6º.- Los pagos correspondientes a anticipos de nóminas.

7º.- Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

8º.- Los pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

9º.- Los pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

10º.- Los pagos derivados de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, salvo aplazamiento obtenido en la forma legalmente establecida.

11º.- Los pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

12º.- Los pagos correspondientes a asistencias técnicas de carácter periódico.

13º.- Los pagos correspondientes a alquileres.

14º.- Los pagos correspondientes a seguros.

15º.- Los pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

16º.- Los pagos de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

17º.- El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones.

3. Normas específicas de aplicación

Por resolución motivada de la alcaldía, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 10º a 17º de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general de este Plan.

Los pagos a justificar y anticipos de caja fija se regularán por:

La tramitación de los pagos a justificar se encuentra regulada en la base 36 de las bases de ejecución del presupuesto de 2013 prorrogado para el 2014 y se encontrará regulado en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 requiriéndose la previa solicitud por el centro de gestión interesado, justificando la necesidad del gasto que se propone.

Los anticipos de caja fija quedan regulados en la base 37 de las mencionadas bases de ejecución del presupuesto de 2013 prorrogado para el 2014 y se encontrará regulado en las bases de ejecución del presupuesto de 2014.

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a 3 (tres) meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

En los supuestos de tramitación de expedientes de refinanciación de deudas, con el fin de dilatar su carga financiera en el tiempo, o en el caso de necesidad de cancelar operaciones no presupuestarias de tesorería con el fin de acceder a nuevas operaciones de tal naturaleza y por resolución motivada de la Presidencia los pagos del nivel 7º, podrán elevarse a nivel 1º en la cantidad coincidente con la del producto de las nuevas operaciones y por las cantidades a cancelar que excediesen del importe de las nuevas operaciones podrá elevarse la prioridad a nivel 6º.

La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

4. Plazos de Pago.

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre[1].

La reposición de fondos por Anticipos de Caja Fija se realizará dentro de la remesa de pagos del mes de diciembre del mismo ejercicio en que se hayan contabilizado los gastos atendidos por el anticipo de caja fija cuyo saldo se repone.

La devolución de ingresos indebidos, se abonarán en la siguiente transferencia que se realice, una vez se disponga de toda la documentación necesaria para realizar la devolución.

La devolución de ingresos, que no sean indebidos, se abonará dentro del plazo de 1 (un) mes desde la solicitud de devolución.

El resto de pagos, se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma (como por ejemplo los pagos a la Seguridad Social, pagos de IRPF, IVA, etc.), en virtud de sentencias o en virtud de los convenios que les sean de aplicación.

Téngase en cuenta en este aspecto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5. Fechas de Pago.

Con carácter general y, a los efectos de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, por el Departamento de Tesorería se realizarán:

• Deuda pública de acuerdo con los cuadros de amortización.

b. Las nóminas entre el día 1 y 5 de cada mes, excepto el mes de diciembre, cuyo pago se realizará los últimos cinco días hábiles de dicho mes. En caso de que dichos días sean inhábiles el pago se realizará el día hábil anterior.

c. El resto de pagos se realizarán en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de que la tesorería decida modificar dichas fechas o realizar pagos puntuales fuera de las remesas quincenales.

Villa de Garafía, a 07 de enero de 2014.

La Tesorera, María Elena Pérez Rodríguez.

Diligencia.- Que extiendo yo la Secretaria-Interventora acctal. para hacer constar que en base a lo expuesto, considerando que el presente documento cumple con lo establecido en la normativa vigente, informo favorablemente este Plan de Disposición de Fondos.

En la Villa de Garafía, a 07 de enero de 2014.

La Interventora acctal., Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales (Patrimonio)

A N U N C I O

568 **192**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil trece, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife (Funcanorte), sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

569 **193**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas "Casa del Emprendedor", sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

"Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas "Casa del Emprendedor".

Título I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular el uso del Vivero de Empresas por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado espacio, o por aquellas empresas externas que hagan uso de sus instalaciones y/o servicios. Se establece el Vivero como una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés local. En este sentido, constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de desarrollo.

Así, sin carácter exhaustivo, los objetivos específicos del vivero son:

1. Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.

2. Favorecer la generación de empleo.

3. Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.

4. Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

5. Contribuir a la dinamización de la zona (Polígono Industrial de la Gañanía) en la que se ubica.

Corresponde al Ayuntamiento de Los Realejos la aprobación y, en su caso, la modificación del presente Reglamento Interno de Gestión, así como las normas respecto al acceso al mismo. Las modificaciones, en su caso, que se produzcan en su contenido, con posterioridad a su entrada en vigor, serán oportunamente notificadas a los cesionarios que hubiere en cada momento.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento tiene como ámbito espacial de aplicación la integridad del Vivero, entendiéndose como tal el espacio físico en su conjunto destinado a los fines que persiguen el art. 1 del presente Reglamento.

En este sentido la descripción concreta de las instalaciones que constituyen el Vivero de Empresas, según proyecto aprobado es la siguiente:

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE ÚTIL	
RECEPCION	20,51	m2
SALA DE REUNIONES	19,48	m2

ALMACEN	9,54	m2	
OFICINA 01	24,14	m2	
OFICINA 02	19,67	m2	
OFICINA 03	19,74	m2	
OFICINA 04	16,25	m2	
OFICINA 05	16,07	m2	
OFICINA 06	16,07	m2	
OFICINA 07	16,07	m2	
OFICINA 08	16,18	m2	
OFICINA 09	16,18	m2	
OFICINA 10	13,73	m2	
ASEOS	20,82	m2	
DISTRIBUIDOR	108,28	m2	
TOTAL	352,73	m2	

Además en la Planta Semisótano -2 se habilitan el Recinto de Instalación de Telecomunicaciones Interiores, cuarto para los cuadros de electricidad y contadores de fontanería.

En este marco y con el objetivo descrito en el artículo 1, el Ayuntamiento de Los Realejos dispone para cumplir con fines antedichos de los siguientes recursos:

- Espacio para ferias, exposiciones y actividad de índole empresarial con 607 m2 de superficie además de dos aulas, portería, almacén y oficina con un total de 136 m2.

- 10 módulos para la instalación de actividades empresariales, que representan un total de 174,10 m2 así como zonas comunes como es un espacio de reuniones, recepción y almacén.

- Una sala polivalente de 120 m2 y terraza 731 m2 como espacio multifuncional para la formación y la realización de jornadas técnicas para la actividad empresarial.

- 60 plazas de aparcamiento así como zonas comunes de sala de espera y aseos.

- Servicios comunes que faciliten el asentamiento de negocio por la vía del ahorro de determinados gastos. La enumeración de estos servicios se recogen en el artículo 18 de este Reglamento.

- Servicios de información y orientación empresarial prestados por la Agencia de desarrollo local así como de todos aquellos acuerdos y convenios que el Ayuntamiento de Los Realejos suscriba con otras Entidades a favor de la promoción económica y consolidación y creación de empleo.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Se distinguen dos tipos de beneficiarios:

Emprendedores: Personas físicas o jurídicas, constituidas formalmente, que impulsen un nuevo proyecto empresarial, cuenten o no con experiencia empresarial previa, cuyo proyecto empresarial sea viable y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la nueva empresa sea de reciente creación o que tenga una antigüedad máxima de tres años. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, en caso de sociedades y para personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el RETA o la del Alta del IAE.

b) La empresa candidata debe ser una micro- empresa -según los criterios que se establecen en el Ayuntamiento de Los Realejos en su Programa de Cheque del emprendedor: De acuerdo con ello, se entenderá por microempresa (micropyme) aquella que cumpla los efectivos y límites financieros siguientes:

a) Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y

b) Cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

Usuarios Externos: personas físicas o jurídicas, constituidas formalmente, que no estén instaladas en el Vivero de Empresas que deseen hacer uso de las instalaciones y/o servicios que se ofrecen en él y que en el momento de su solicitud estén libres o a disposición. Para el uso de estos recintos por parte de usuarios externos, se elaborará una normativa específica que regule esta modalidad de ocupación temporal.

Artículo 4.- Criterios Excluyentes.

• Quedan excluidas las actividades no viables Técnica y/o económicamente en los términos que se concreten en las Bases que regulen la adjudicación de espacios.

• Actividades que no estén clasificadas como de bajo riesgo, según se recoge en la normativa contra incendios.

• Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido.

• Proyectos empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista.

• Actividades que tengan que almacenar los carburantes o combustibles de cualquier clase.

• Empresas que, en el momento de la solicitud, ya tengan otro local en régimen de propiedad o alquiler tanto en el municipio como fuera de él o que cualquiera de los solicitantes o socios hayan disfrutado con anterioridad de un espacio físico en el Vivero.

Artículo 5.- Estancia máxima.

Los contratos establecerán un plazo máximo de estancia en el Vivero de dos años. Este plazo, en principio improrrogable, podrá sólo ser ampliado en base a razones de especial trascendencia o importancia, que serán evaluadas y publicadas por la Comisión que resuelve su admisión, junto con la ampliación de plazo concedida, siendo seis meses la máxima ampliación temporal posible.

Título II.- Funcionamiento y Organización.

Artículo 6.- Carencia de personalidad jurídica.

El Vivero de Empresas no dispone de personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos como Entidad titular.

Artículo 7.- Gestión y Administración.

La gestión y administración del Vivero de Empresas corresponderá al Ayuntamiento de Los Realejos, que constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Valoración del Vivero, que estará compuesta por un Presidente que residirá en la Concejala Delegada de Empleo, un Técnico de Administración General que actuará como Secretario con voz pero sin voto y cuatro vocales distribuidos entre dos Técnicos del Área de Promoción Económica y dos representantes de las Asociaciones empresariales con mayor representación en el Municipio.

Las funciones principales de esta Comisión Técnica de Seguimiento y Valoración serán las siguientes:

a) Proponer la normativa interna complementaria del Vivero, adaptarla y actualizarla en el transcurso del tiempo.

b) Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Vivero e informar sobre su incumplimiento.

c) Servir de órgano intermediario entre los cesionarios y la titularidad del inmueble.

La Comisión Técnica se reunirá periódicamente extendiéndose las correspondientes Actas al objeto de un adecuado seguimiento.

Artículo 8.- Vinculación normativa.

Los cesionarios estarán sometidos a las normas del presente Reglamento así como a las específicas de la convocatoria para la adjudicación, debiendo respetar, en su caso, todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble así como las exigidas por los servicios y suministros públicos y especialmente las que pudieran derivar de razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.

Artículo 9.- Calendario y horarios.

El Vivero de Empresas “Casa del Emprendedor” se regirá por el calendario laboral vigente para cada año para el municipio de Los Realejos de acuerdo con la normativa vigente en materia de horarios comerciales.

Los horarios de apertura y cierre son los que a continuación se describen:

- Horario de recepción: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 20:00 h.

- Horario de apertura de zonas de uso común: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 20:00 h.

- Horario de acceso a los módulos por parte de los empresarios: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 20:00 h.

Cualquier otro día fuera de los presentes horarios, los accesos deben ser solicitados y aprobados por el Ayuntamiento de Los Realejos previa solicitud

motivada indicando la necesidad de otros horarios en relación con la actividad empresarial desempeñada así como la identificación del personal que hará uso del mismo.

Artículo 10.- Seguridad y vigilancia.

El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos instalará un sistema de vigilancia y seguridad del vivero quedando exonerado de toda responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos o daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo. Tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada módulo.

A tal fin, cada actividad que se instale deberá contar con seguro específico que cubra los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local cedido. Dicha póliza deberá ser presentada a esta Entidad con carácter previo a la formalización del contrato y anualmente se remitirá a esta Entidad copia del último recibo del pago de prima satisfecho.

Artículo 11.- Salubridad y seguridad contra incendios.

11.1. Los cesionarios y ocupantes de locales del Vivero se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.

11.2. Queda prohibido introducir en el Vivero materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Vivero.

11.3.- No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

11.4.- Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Vivero deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando el Excmo. Ayuntamiento, a través de su servicio de mantenimiento, su rápida reparación en su caso al objeto de evitar cualquier daño a los ocupantes del Vivero.

11.5. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

11.6.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos deberá equipar su local con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

11.7.- Los cesionarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro quedando prohibido la ocupación con géneros o mercancías de los lugares y zonas comunes. Asimismo, las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

11.8.- Asimismo, los módulos cedidos en ningún momento y bajo ningún pretexto, podrán acoger mercancías calificadas como peligrosas, tanto para la salud pública como para la integridad del recinto, no pudiendo crear en los espacios cedidos almacenes empresariales.

11.9.- La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra formalmente prohibida debiendo el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos mantener el equipamiento contra incendios en perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 12.- Normativa de tráfico de vehículos en el aparcamiento anexo al vivero.

Los usuarios del Vivero deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan.

Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos

especiales que tengan autorización previa de la Administración del vivero.

Queda prohibido el estacionamiento fuera de la zona señalizada expresamente a tal fin, al objeto de dejar libres los accesos para usos normales y de emergencia.

Artículo 13.- Personal autorizado.

Se notificará por escrito al Ayuntamiento de Los Realejos el personal que forma parte de cada empresa instalada, así como la relación de personas autorizadas para entrar en las instalaciones fuera de horario de recepción y apertura de las zonas comunes. Cualquier modificación que se produzca al respecto deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal responsable, a identificarse y justificar su presencia en el mismo.

Artículo 14 .- Custodia de las llaves.

Todos los empresarios ubicados en el vivero que dispongan con autorización de un horario de trabajo diferente al horario en el que permanece abierto el mismo, podrán solicitar una copia de las llaves de puertas de acceso, al objeto de no impedir por cuestiones de horario, el trabajo de las empresas.

Por razones de seguridad y para su utilización en caso de emergencia, el Ayuntamiento de Los Realejos deberá disponer de una copia de llaves de acceso a los módulos.

Artículo 15.- Imagen de conjunto y modificación de estructura y diseño.

La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso por lo que los cesionarios deberán respetar la concepción estética del mismo. A tal fin, la Comisión Técnica definirá los espacios y soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas instaladas en el Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño del mismo y con un único diseño.

Los arrendatarios no podrán modificar el aspecto exterior del módulo adjudicado, ni colocar rótulos u otros elementos sin la autorización previa del Ayuntamiento de Los Realejos.

Toda reforma o modificación del aspecto interno que se realice en los módulos se hará previa comunicación al Ayuntamiento de Los Realejos, según formulario que se establezca, y tras la autorización de las mismas, previo informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Valoración del Vivero. El coste de las reformas en los módulos correrá a cargo de los arrendatarios, así como el coste del arreglo de los desperfectos que en los mismos se produzcan.

Artículo 16.- Panel de Avisos.

El Vivero dispondrá a la entrada de sus instalaciones de un tablón de avisos donde quedarán expuestas las normas o avisos de obligado cumplimiento, así como los precios de los servicios ofertados.

Artículo 17.- Mantenimiento y Funcionamiento de los espacios de uso común

17.1.- La limpieza de las zonas comunes es competencia del ayuntamiento de Los Realejos, siendo deber inexcusable de las empresas cesionarias mantener sus módulos en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas. Toda empresa radicada en el recinto está obligada a clasificar sus residuos y depositarlos en los contenedores destinados a tal efecto, según el origen de los mismos.

17.2.- El mantenimiento de las instalaciones generales y básicas es competencia del Ayuntamiento de Los Realejos, siendo deber del empresario comunicar inmediatamente cualquier anomalía detectada en dichas instalaciones. A tal fin, es obligación de cualquier empresario o usuario el inmueble comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto, así como de uso interno.

17.3.- El Ayuntamiento podrá imputar a los empresarios el coste de las reparaciones de las instalaciones generales si se demuestra que las anomalías son consecuencia de un uso inadecuado de las mismas.

17.4.- Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes cesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

b) La Comisión Técnica de Seguimiento y Valoración del Vivero podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible que impida cumplir con el aviso previo, la Comisión Técnica deberá advertir a los cesionarios con una antelación mínima de ocho días.

Título III.- Servicios ofrecidos.

Artículo 18.- Tipos de Servicios.

Los diferentes tipos de servicios básicos que correrán a cargo del Ayuntamiento son los siguientes:

- Limpieza de las zonas comunes.

- Mantenimiento de las Instalaciones generales y básicas.

- Recepción y anuncio de clientes en el horario de apertura establecido.

- Regulación del acceso a la sala de reuniones, espacios polivalentes, espacio ferial y demás dependencias definidas como zonas comunes.

- Servicio de orientación y asesoramiento empresarial.

- Formación básica específica.

Servicios Específicos, que correrán a cargo de las empresas instaladas.

- Servicio de fotocopias común (límite de copias).

- Contratación de líneas de teléfono e Internet particular.

- Contratación de tomas eléctricas.

- Realización de llamadas telefónicas hacia el exterior.

- Recepción y/o envío de cartas o giros postales.

- Servicios de Gestión Empresarial particulares.

Artículo 19.- Sala de Reuniones y espacio polivalente (planta 3).

Ambos espacios podrán ser utilizados por todas las empresas instaladas y por usuarios externos, con previa reserva. Su uso se hará por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios procedentes en el caso de urgencia. La utilización de la misma atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de las instalaciones y equipos, etc.

Artículo 20. Ocupación y abandono.

20.1. A la firma del documento de cesión, el Ayuntamiento de Los Realejos dará posesión al cesionario del local asignado.

20.2. Una vez finalizado el plazo de ocupación, el cesionario deberá dejar libre y expedito el local a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 72 horas siguientes al requerimiento fehaciente que se efectúe.

20.3. El cesionario se obliga y compromete a facilitar al Ayuntamiento el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

Título IV.- Obligaciones.

Artículo 21.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los emprendedores instalados en el Vivero las siguientes:

a) El abono del precio público fijado como contraprestación al uso de las instalaciones y los servicios prestados en el Vivero durante los cinco primeros días de cada mes, en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

b) Serán por cuenta de la empresa el abono de suministro de teléfono y electricidad que consuman con ocasión de la utilización del espacio.

c) Iniciar la actividad en las instalaciones del Vivero, previa la obtención de licencias y autorizaciones, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de la firma del contrato. La inactividad trascurrida este plazo supondrá la rescisión del contrato, salvo que el

Ayuntamiento decida mantenerlo por el tiempo que estime pertinente por motivos justificados.

d) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

e) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

f) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

g) Poner a disposición del Ayuntamiento, cada tres meses los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social y la acreditación del abono.

h) En el supuesto de que sean detectadas deficiencias en la marcha de la empresa, el empresario estará obligado a aceptar y poner en marcha el plan de gestión (incluidas las acciones formativas que se consideren oportunas) que será elaborado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, constituyendo su incumplimiento causa objetiva de rescisión del contrato.

i) El usuario será responsable de los daños derivados del mal uso o uso negligente de las instalaciones y los servicios.

j) Utilizar los servicios autorizados sin que pueda cederlos o traspasarlos a favor de terceros, no obstante el titular podrá cambiar la forma jurídica de la empresa, previo informe favorable de la Comisión que aprobó su admisión.

k) Conservar y mantener las instalaciones en el estado en las que las recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones o reformas, autorizadas previamente, para el correcto funcionamiento de la actividad permitida. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por los usuarios en las instalaciones del recinto quedarán a beneficio del mismo, sin derecho a indemnización a favor del usuario.

l) Deberá solicitar autorización para cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación necesaria para desarrollar la actividad autorizada.

m) No introducir elementos en las instalaciones que no se ajusten a la actividad autorizada.

n) Satisfacer, a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que se desarrolle en las instalaciones.

o) Cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

p) Poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la buena marcha de la empresa.

q) Permitir las visitas de inspección promovidas por el Ayuntamiento, a fin de comprobar el uso que se hace de las instalaciones y su estado de conservación.

r) Devolver el local al Ayuntamiento a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

s) No podrá subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

t) Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato.

u) Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la nave sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

v) Suscribir una póliza de seguro multirriesgo, de la actividad que se vaya a desarrollar y que cubra el contenido y el continente. La empresa deberá entregar una copia de la póliza y de las sucesivas renovaciones al Ayuntamiento de Los Realejos.

w) Notificar por escrito al Ayuntamiento el personal a su servicio que está autorizado a acceder al mismo.

x) Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y desperdicios.

y) No modificar las partes comunes de las instalaciones, ni colocar rótulos u otros elementos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

z) No introducir animales en el interior y depositar la basura en los contenedores o lugares habilitados.

aa) Comunicar a la Dirección cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del Vivero.

Artículo 22.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Constituyen obligaciones del Ayuntamiento, titular de la instalación, las siguientes:

1. La cesión de uso del local y su puesta a disposición del empresario a partir del momento de la firma del mismo.

2. La prestación de los siguientes servicios:

a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Vivero de Empresas, su reparación, pintura, conservación, ornato y jardinería.

b) Aquellos otros que requiriera la buena marcha del Vivero que sean de necesidad general.

c) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de los contratantes.

3. Suscribir a su cargo una póliza de seguro global que se actualizará anualmente, con vigencia por el tiempo de duración del contrato, sobre todos los bienes de titularidad municipal ubicados en el centro de Empresas.

Título V.- Régimen Disciplinario.

Artículo 23.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

a) Ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva, o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada módulo del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

b) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

c) El uso de todo o parte de cualquier módulo del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

d) La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato, o no autorizados previamente, o contrarios a la moral, al orden público, o a las buenas costumbres, así como la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

e) La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los módulos, salvo en los lugares habilitados.

f) Perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 24.- Infracciones.

1.- Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en este Reglamento y conforme a las disposiciones y procedimiento del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el procedimiento, además de al infractor, se dará audiencia a la Comisión Técnica de Seguimiento y Valoración.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 25.- Faltas leves.

Constituye falta leve cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento no calificado expresamente como grave o muy grave.

Artículo 26.- Faltas graves.

Constituye falta grave:

• El uso indebido del nombre y la representación del Vivero.

• Las conductas que causen daños graves a las instalaciones del Vivero.

• Hacer uso indebido del mobiliario y espacios del Vivero de Empresas.

• La comisión de tres faltas leves.

Artículo 27.- Faltas muy graves.

Constituye falta muy grave:

• La utilización del módulo arrendado para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento o su traspaso o subarriendo a terceros.

• La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes en su relación con el Vivero.

• El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos.

• El depósito en el módulo de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos.

• La comisión de tres faltas graves.

Artículo 28.- Sanciones.

Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción o reincidencia.

- Faltas leves: Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) Multa hasta ciento cincuenta euros.

- Faltas graves: las infracciones graves serán sancionadas con:

Multa desde ciento cincuenta y un euros a cuatrocientos euros y/o la suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes.

- Faltas muy graves: las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde cuatrocientos un euros a mil euros y/o la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiera causado daño, el infractor deberá repararlos, y si no lo hiciese el Ayuntamiento podrá realizar dichas reparaciones a costa de dicho infractor pudiendo utilizar la vía de apremio.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador.

Las infracciones leves prescribirán al mes, las graves a los seis meses y las muy graves al año desde que Ayuntamiento tuviese conocimiento de su comisión y de su autor.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOP, haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la LBRL y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento, En la Villa de Los Realejos, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

570 **194**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del Reglamento de uso del complejo deportivo municipal "Los Príncipes", sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

Reglamento de Uso del Complejo Deportivo Municipal "Los Príncipes".

Capítulo I. Normas Generales.

Artículo 1º. El titular de la pista de pádel, así como todos sus bienes muebles, es el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, siendo exclusivamente la concesión titularidad de Libaye SLU, en adelante la concesionaria.

Artículo 2º. El uso autorizable de esta instalación por particulares es preferentemente deportivo, en los horarios, periodos y modalidades que a tal fin

se determinen en el presente Reglamento y con sometimiento al Pliego de condiciones que regula la concesión demanial.

Artículo 3º. Los precios establecidos para el uso de las instalaciones así como el procedimiento de pago, los determinará la concesionaria, con arreglo a la oferta económica presentada por ésta y con sometimiento al Pliego de condiciones que regula la concesión demanial.

Artículo 4º. En lugar visible ha de figurar con carácter preceptivo un cartel con las siguientes informaciones:

1. Normas de uso de la instalación deportiva.

2. Precios de uso de las instalaciones.

3. Cuadrante de actividades y horas reservadas situadas en el espacio oportuno.

Artículo 5º. La concesionaria velará por el mantenimiento y conservación del conjunto de bienes muebles e inmuebles que forman la instalación. Además de la zona deportiva compuesta por cuatro pistas de pádel (una de uso individual y tres de uso doble), el complejo deportivo consta de:

Cafetería: La cafetería será de acceso libre. El horario de la cafetería será fijado por la concesionaria, así como el servicio a prestar.

Vestuarios: Las dependencias de vestuarios serán usadas únicamente como vestuarios y duchas, por lo que su utilización será la apropiada para tal fin. Los usuarios cuidarán de su normal funcionamiento y de cuantos enseres y utensilios hubieren en el mismo.

La concesionaria, en una mejor optimización del espacio, podrá instalar nuevos servicios complementarios o accesorios (gimnasio, zona de masajes, venta de artículos y prendas deportivas, etc.).

Artículo 6º. La concesionaria, podrá proceder a la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos, sin interferir en la práctica deportiva, siendo todos aquellos ingresos que esto pueda generar, de su exclusivo beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que regula la concesión demanial, más concretamente, lo que en su artículo 9.4 menciona al respecto.

Artículo 7º. La concesionaria, a través de los responsables y del personal de servicio en las instalaciones velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender actividades cuando:

- Puedan producirse deterioros en las instalaciones.

- Peligre la integridad física de los participantes.

- Las condiciones ambientales y/o de las instalaciones sean adversas.

- Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos previamente.

- Otros que así lo aconsejen.

Artículo 8º. Sólo se podrán realizar las actividades que en el presente Reglamento se establezcan y las que figuren en Convenios que puntualmente se establezcan, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 2º.

Artículo 9º. Cuando el uso público no deportivo, previamente autorizado por el Excmo. Ayuntamiento, implique el uso de calzado no deportivo y a fin de no dañar el césped de la instalación, deberá colocarse una alfombra o moqueta, que será retirada al finalizar la citada actividad.

Artículo 10º. El acceso al recinto deportivo donde se ubica la pista de pádel, llamada pistas deportivas, está condicionado a la autorización previa de los responsables de la instalación, no así al interior de las pistas de pádel, cuyo espacio está reservado a los deportistas y debiendo en todo caso el espectador atenerse a las normas de este Reglamento, observar las directrices del personal de servicio y respetar a los que practican deporte.

Artículo 11º. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este Reglamento.

Capítulo II. Modalidades de Uso y Horarios. Tarifas de Precios.

Artículo 12º. Modalidades de Uso.

1. Quedan establecidas las siguientes modalidades de uso deportivo:

a) Uso público en general, en módulos horarios de 60, 90 o 120 minutos: Se realizará sin perjuicio del uso que se indica en el apartado siguiente, previo abono de los siguientes precios:

Pista uso individual (Precio por hora):

- Residente realejero 10,00 €.

- No residente realejero 12,50 €.

Pistas uso doble (Precio por hora):

- Residentes realejeros 12,00 €.

- No residentes realejeros 15,00 €

Dada la libertad de aplicación de precios que tiene la concesionaria, los aquí detallados se consideran iniciales, pudiendo sufrir variación, al alza o baja, en función a criterios de rentabilidad empresarial.

b) Uso municipal. En virtud a la oferta presentada por la concesionaria, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos dispondrá de un total de 500 horas anuales totalmente gratuitas, cuya distribución y horarios serán establecidos por la primera, atendiendo en lo posible a lo solicitado por la administración anterior. Se entiende como hora de uso, la utilizada por pista. Este cupo tendrá que ser solicitado por el Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes en todo o parte, aportando un cuadrante de horarios y días, el cual quedará supeditado a la aprobación final de la concesionaria.

Durante este tiempo se llevarán a cabo las Actividades programadas desde el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento: Programas de mantenimiento, escuela deportiva, etc.

c) Uso público en general con Bonos. Se podrán establecer la oferta de bonos, en el horario y por el número de horas que la concesionaria determine, con la siempre diferenciación entre residentes realejeros y no residentes, con la aplicación de un descuento a favor del primer grupo. Asimismo, podrá establecerse otras ofertas de bonos por edad (junior, senior, tercera edad, etc.), familiar (número de miembros), temporada, etc.

d) Uso por organización de torneos u otros eventos deportivos: la concesionaria podrá organizar o autorizar a colectivos, clubes, federaciones, etc., la realización de torneos de pádel en la modalidad que considere y por el tiempo que determine.

2. Usos públicos no deportivos excepcionales:

La concesionaria podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento otros usos no deportivos que redunden en el desarrollo social, cultural o económico de Los Realejos quien, el última instancia, será quien lo autorice.

Artículo 13º. Las modalidades y horarios se podrán variar según necesidades sobrevenidas, de carácter puntual o según la estación.

No obstante lo anterior, el horario general de apertura será el siguiente:

De lunes a domingo de 09:00 horas a 24:00 horas.

Con carácter general, las instalaciones permanecerán cerradas el Día de Navidad (25 de diciembre) y el Día de Año Nuevo (01 de enero).

Capítulo III. Procedimiento y normas de solicitud, reserva y alquiler.

Artículo 14º. Podrán solicitar, por escrito, el uso de la instalación con reserva o alquiler de la pista, cualquier persona mayor de 18 años, en su nombre o en representación de un grupo, asociación, federación, club deportivo o cualquier otra entidad legalmente reconocida, especificando día, hora y finalidad de uso que se pretenda desarrollar. Previo pago del precio de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 15º. El personal responsable del complejo deportivo garantizará la utilización de las instalaciones deportivas por las diferentes actividades, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Artículo 16º. La concesión de uso queda supeditada a que la entidad o persona solicitante acredite estar al corriente en el pago de los precios de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 17º. La solicitud de uso se hará personalmente o por medios telemáticos que determine la concesionaria.

Artículo 18º. El módulo tipo de asignación es una hora. Se podrán reservar en el mismo día hasta dos módulos, consecutivos o alternos.

Igualmente se podrán reservar uno o dos módulos diarios durante periodos de tiempo más o menos prolongados a criterio del usuario o grupo. Esta opción queda supeditada a la celebración de eventos de interés general o utilidad pública sobrevenidos o previamente planificados.

Capítulo IV. Derechos y deberes del usuario.

Artículo 19º. Derechos de los usuarios.

1. A participar en las actividades programadas y a utilizar las pistas y el material existente en régimen de igualdad, teniendo en cuenta siempre las prioridades de usuario, en el caso de actividades que puedan ser de común realización o utilización para todos los usuarios.

2. A ser informados acerca de las actividades a las que puede tener acceso.

3. A la atención de sus demandas y quejas, así como a reflejar éstas en el correspondiente libro de reclamaciones que deberá estar a disposición de los usuarios.

4. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los monitores y del resto de participantes de la gestión de las instalaciones deportivas.

5. A disfrutar de unas instalaciones en optimas condiciones técnicas y de salubridad, limpias y seguras para las personas y cosas.

Artículo 20º. Deberes y responsabilidades del usuario.

1. Hacer un uso correcto de las instalaciones deportivas y del material existente en las mismas.

2. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables de los servicios en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

3. Todos los usuarios se identificarán mediante su correspondiente documento, y harán efectivos el precio correspondiente antes de utilizar la pista.

4. Mantener en todo momento un trato digno y respetuoso hacia los responsables del servicio y el resto de usuario de las instalaciones.

5. En el caso de niños, los padres o tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio de los servicios como a su recogida tras la finalización.

6. Guardar el necesario respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

7. Utilizar las pistas para el deporte específico para la que está diseñada, estando totalmente prohibido practicar otros deportes no específicos.

8. No acceder a las pistas y/o vestuarios con animales.

9. No fumar, comer frutos secos o cualquier otra cosa que pueda ensuciar las pistas.

10. No consumir bebidas alcohólicas ni cualquier otro tipo de droga en el interior de las pistas de pádel durante el uso deportivo, así como su introducción y consumo, fumar y cualesquiera otra actividad nociva para la salud. Del mismo modo, los usuarios quedan obligados a las normas de higiene y salubridad.

11. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

12. Para la práctica deportiva se deberá utilizar la indumentaria deportiva adecuada y se establece la obligatoriedad de uso de zapato deportivo adecuado. Salvo lo previsto, excepcionalmente en el Artículo 2º, en ningún caso se podrá acceder o circular por la pista con calzado distinto del deportivo. Asimismo, utilizar los vestuarios deportivos de forma adecuada a la actividad que se va a desarrollar.

13. Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deben abstenerse de utilizar calzado de calle.

14. No acumular ropa, bolsas, mochilas, etc., en las pistas.

15. Respetar las normas particulares del juego así como las básicas de comportamiento y juego limpio.

16. Colaborar con el personal del servicio, en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones de uso de las instalaciones, equipamiento y material.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Los Realejos, tras su aprobación inicial, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y consiguiente exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

571 142

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000375/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000782/2012.

NIG: 3803844420120005755.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Ann Bernardette Goodman.

Ejecutado: Tenerife South Management and Rental S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000375/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de Ann Bernardette Goodman, contra Tenerife South Management and Rental, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto y Decreto con fecha 2.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 2013, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Ann Bernardette Goodman contra Tenerife South Management

and Rental, S.L., por un principal de 13.327,14 euros, más 2.665,42 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064037513 del Banesto.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Decreto. - En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada Tenerife South Management and Rental, S.L, en cuantía suficiente para cubrir el importe de 13.327,14 euros de principal, más 2.665,42 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado c.c.c. 3794000064037513, de la entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Ofíciese al Servicio de Índice, a fin de que proceda a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife South Management and Rental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publica-

ción en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

572 143

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000004/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000306/2013.

NIG: 3803844420130002194.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Jeray Hernández González; Nayibe González Baro.

Ejecutado: Milestones Tobaccos Inter, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000004/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de Jeray Hernández González y Nayibe González Baro, contra Milestones Tobaccos Inter S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Auto y Diligencia con fecha 3.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 14 de noviembre de 2013, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Jeray Hernández González y Nayibe González Baro contra Milestones Tobaccos Inter S.L.U. y FOGASA, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido,

en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

Por presentado el anterior escrito por las partes ejecutantes, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, el día 29 de enero de 2014 y hora de las nueve cincuenta, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milestones Tobaccos Inter, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

573 **144**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0001044/2013.

NIG: 3803844420130007497.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013024389.

Demandante: María de las Mercedes Porto Rodríguez.

Demandado: Asociación San Lázaro de Amor a los Niños.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001044/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª María de las Mercedes Porto Rodríguez, contra Asociación San Lázaro de Amor a los Niños, por S.S.ª se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María de las Mercedes Porto Rodríguez contra Asociación San Lázaro de Amor a los Niños, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 19 de junio de 2014 a las 10:10 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita

en Avda. Tres de Mayo, n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación San Lázaro de Amor a los Niños, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

574 **145**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0001202/2013.

NIG: 3803844420130008621.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013030371.

Demandante: Jonay Díaz Morales.

Demandado: Transportes Rebumbio, S.L.; Miguel Ángel Aguilar Furrasola; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001202/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Jonay Díaz Morales contra Transportes Rebumbio, S.L., Miguel Ángel Aguilar Furrasola y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jonay Díaz Morales contra Transportes Rebumbio, S.L., Miguel Ángel Aguilar Furrasola y Fondo de Garantía Salarial, sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 17 de julio de 2014 a las 10:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representacion/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Rebumbio, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

575 **146**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000358/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000022/2013.

NIG: 3803844420130000076.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Adrián Martín González.

Ejecutado: Ortotrac, S.L.; Otortrac La Palma, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000358/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Adrián Martín González, contra Ortotrac, S.L. y Otortrac La Palma, S.L., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en la presente ejecución despachada frente a Ortotrac, S.L. y Otortrac La Palma, S.L., se dictó orden general de ejecución y despacho de la misma en fecha 26 de noviembre de 2013 y posteriormente en la misma fecha, decreto acordando el embargo del/de los bien/es.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme lo dispuesto en el art. 257 de la L.P.L., el/la Secretario/a Judicial, podrá en cualquier momento, atendida la suficiencia de los bienes embargados, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos trabados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Decreto: alzar el/los embargo/s trabado/s sobre el/los bien/es a cuyo fin se librarán los oportunos oficios y mandamientos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortotrac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

576 **147**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000924/2013.

NIG: 3803844420130006607.

Materia: despido.

IUP: TS2013020695.

Demandante: María Candelaria González Domínguez.

Demandado: Mihaela Blanaru Tasca El Capricho.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000924/2013 en materia de despido a instancia de D./D.ª María Candelaria González Domínguez, contra Mihaela Blanaru Tasca El Capricho, por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Candelaria González Domínguez contra D./Dña. Mihaela Blanaru Tasca El Capricho, sobre despido y cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 4 de junio de 2014 a las 10:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mihaela Blanaru Tasca El Capricho, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

577 148

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000354/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000323/2012.

NIG: 3803844420120002438.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Alfonso Gil Linares.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000354/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Alfonso Gil Linares, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 3.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 15 de noviembre de 2013, a instancia de Alfonso Gil Linares, contra Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación de un principal de 565,97 euros, más 113,19 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 565,97 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFCACIÓN AUTO

578 149

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000284/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000133/2012.

NIG: 3803844420120001089.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021162.

Ejecutante: Estanislao Rodríguez González.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.; Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000284/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Estanislao Rodríguez González, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 3.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 16 de septiembre de 2013, a instancia de Estanislao Rodríguez González, contra Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación de un principal de 178,95 euros, más 35,79 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 178,95 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto

el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

579 **150**

Procedimiento: Ejecución.

N° Procedimiento: 0000085/2011.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000911/2007.

NIG: 3803834420070005811.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Laiter, S.A.

Ejecutado: Adrián García Tena.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000085/2011 en materia de cantidad a instancia de Laiter, S.A., contra Adrian García Tena, por S.S.ª se ha dictado decreto de Insolvencia con fecha 7.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 10 de marzo de 2011, a instancia de Laiter, S.A., contra Adrián García Tena, en reclamación de un principal de 2.924,36 euros, más 497,14 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Adrián García Tena en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.924,36 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián García Tena en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

580 151

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000315/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0001076/2012.

NIG: 3803844420120007910.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: María Alejandra González Carballo.

Ejecutado: FOGASA; Viajes Tinerfe Tours.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000315/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de María Alejandra González Carballo, contra Viajes Tinerfe Tours, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 3.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 8 de octubre de 2013, a instancia de María Alejandra González Carballo, contra Viajes Tinerfe Tours, en reclamación de un principal de 23.124,77 euros, más 4.624,95 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Viajes Tinerfe Tours en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 23.124,77 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Tinerfe Tours, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2014.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

581 **152**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0001074/2013.

NIG: 3803844420130007687.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013025487.

Demandante: Juan Francisco Moreno Ruano.

Demandado: Construcciones Taborno, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001074/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Juan Francisco Moreno Ruano, contra Construcciones Taborno, S.A., por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Juan Francisco Moreno Ruano contra Construcciones Taborno S.A., sobre despido-cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 26 de junio de 2014 a las 10:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al fondo de garantía salarial.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte CIF de la empresa demandada.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen

o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio Documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta, a los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taborno, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

582 153

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000498/2013.

NIG: 3803844420130003553.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013009576.

Demandado: Reshocan; Fondo de Garantía Salarial; Jairo Tours.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000498/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Trujillo González contra Fondo de Garantía Salarial y Jairo Tours Reshocan Investment, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de enero de 2014 a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jairo Tours y Reshocan Investment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

583 **154**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000593/2012.

NIG: 3803844420120004420.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José María Adán Méndez.

Demandado: Royal Computer, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000593/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José María Adán Méndez, contra Royal Computer, S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 19.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. José María Adán Méndez contra Royal Computer, S.L. y, en consecuencia, condeno a Royal Computer, S.L. a abonar a D. José María Adán Méndez la cantidad de 768,88 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

584 **155**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000315/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000008/2013.

NIG: 3803844420130000039.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013023744.

Ejecutante: Horacio de León Díaz.

Ejecutado: San Miguel Arcángel 21 División S.L.U. Banca La Altagracia.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n°

0000315/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Horacio de León Díaz, contra San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. Banca La Altagracia, por S.S.ª se ha dictado decreto con fecha 27 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. Banca La Altagracia en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 579,31 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064031513.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San Miguel Arcángel 21 División, S.L.U. Banca La Altagracia en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 585 156

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000075/2011.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000638/2010.

NIG: 3803834420100005170.

Materia: despido.

Demandante: Pedro José González Rodríguez; José Francisco Zamora Luis.

Demandado: Provi Canarias, S.L.

Abogado: ---

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000075/2011 en materia de despido a instancia de D./D.ª Pedro José González Rodríguez y José Francisco Zamora Luis, contra Provi Canarias, S.L., por S.S.ª se ha dictado decreto con fecha 28 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados a la empresa Provi Canarias, S.L., en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguido con el n° 316/13 ante el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Santa Cruz de Tenerife en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución que ascienden a 22.078,09 euros de principal, más 3.550

euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución euros.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Provi Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

586 **157**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000457/2011.

NIG: 3803844420110003700.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Carlos Alonso Mesa
Demandante	Alfonso Francisco Rodríguez Suarez
Demandante	Manuel Gonzalez Gomez
Demandante	Manuel Trujillo Trujillo
Demandante	Alvaro Trujillo Ravelo
Demandante	Jose Antonio Martin Arvelo
Demandante	Eugenio Erasmo Perez Vidal
Demandante	Ramon Perez Carballo
Demandado	MEJIAS Y RODRIGUEZ S.L.
Demandado	MEYROSA
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000457/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Carlos Alonso Mesa, Alfonso Francisco Rodríguez Suárez, Manuel González Gómez, Manuel Trujillo Trujillo, Álvaro Trujillo Ravelo, José Antonio Martín Arvelo, Eugenio Erasmo Pérez Vidal y Ramón Pérez Carballo, contra Mejías y Rodríguez, S.L., Meyrosa y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 5.12.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Carlos Alonso Mesa, don Alfonso Francisco Rodríguez Suárez, don Manuel González Gómez, don Manuel Trujillo Trujillo, don Alvaro Trujillo Ravelo, don José Antonio Martín Arvelo, don Eugenio Erasmo Pérez Vidal, y don Ramón Pérez Carballo, contra Mejías y Rodríguez, S.L., Meyrosa y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Condeno a Mejías y Rodríguez, S.L. y Meyrosa solidariamente a que abone a los actores la cantidad total de 23.074,30 euros, repartidos de la siguiente manera: don Carlos Alonso Mesa 3.206,92 euros, don Alfonso Francisco Rodríguez Suárez 2.791,82 euros, don Manuel González Gómez 2.791,82 euros, don Manuel Trujillo Trujillo 2.717,48 euros, don Alvaro Trujillo Ravelo 2.812,74 euros, don José Antonio Martín Arvelo 2.617,53 euros, don Eugenio Erasmo Pérez Vidal 2.816,58 euros, y don Ramón Pérez Carballo 3.319,41 euros. Todo ello más con el 10 por ciento de mora patronal.

Segundo.- Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que recae sobre el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto n° 3795 0000 69 045711, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta n° 3795 0000 65 045711 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra."

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez, S.L. y Meyrosa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

587 **158**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000999/2011.

NIG: 3803844420110008132.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Nemencia Rodríguez Martín.

Demandado: Viajes Suiza, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000999/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Nemencia Rodríguez Martín contra Viajes Suiza S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 2014 a las 10:40 horas en Av. Tres de Mayo n° 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Viajes Suiza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

588 **159**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000377/2013.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0001086/2009.

NIG: 3803834420090008451.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030162.

Ejecutante: Ana Velarde Plaza.

Ejecutado: Santiago Cantos de Alcover Fernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000377/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Ana Velarde Plaza

contra Santiago Cantos de Alcover Fernández, por S.S.ª se ha dictado decreto con fecha 2 de enero de 2014; los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064037713.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Cantos de Alcover Fernández en ignorado paradero expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

589 **160**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000387/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000682/2011.

NIG: 3803844420110005488.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013031392.

Demandado	AUTOCRIS S.L.
Demandado	TRANSTOUR S.L.
Demandado	TENEBUS S.A.
Demandado	JUTICAR S.L.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DEMANDADAS
Ejecutante	Adolfo Santos Garcia
Ejecutado	TRAPSA

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000387/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Adolfo Santos García, contra Trapsa, Autocris , S.L., Transtour, S.L., Tenebus S.A., Juticar, S.L. y Administración Concursal Demandadas, por S.S.ª se ha dictado Auto y decreto con fecha 18 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Adolfo Santos García contra Trapsa por un principal de 5.701,77 euros, más 912 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

No ha lugar a despachar ejecución contra Transtour, S.L., Tenebus, S.A., Autocris, S.L. y Juticar, S.L., declaradas en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife y auto de 3 de febrero de 2011, procedimiento de concurso n° 84/10 a la Empresa Tenebus, S.A.; por auto de 7 de febrero de 2011 procedimiento de concurso n° 82/10 a la empresa Juticar, S.L.; por auto de 14 de febrero de 2011 procedimiento de concurso n° 83/10 a la empresa Transtour, S.L. y por auto de 7 de febrero de 2011 en el procedimiento de concurso n° 85/10 a la empresa Autocris, S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente, procediéndose al archivo de la ejecución respecto a estas empresas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064038713.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Trapsa en cantidad suficiente a cubrir la suma de un principal de 5.701,77 euros, más 912 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Trapsa, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064038713.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064038713.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocris S.L., Trapsa, Transtour S.L., Tenebus, S.A., Juticar, S.L. y Administración Concursal demandadas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

590 **161**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000384/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001019/2012.

NIG: 3803844420120007535.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Antonio Rodríguez Sosa.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa; Salvador Dorta Reyes.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000384/2013 en materia de Resolución contrato

a instancia de D./D.ª Antonio Rodríguez Sosa, contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Salvador Dorta Reyes, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 9 de diciembre de 2013, los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado; contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Salvador Dorta Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

591 162

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000225/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0001009/2012.

NIG: 3803844420120007449.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Isidro Alexis Cabrera Hernández.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Mediva Sur Tenerife S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000225/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Isidro Alexis Cabrera Hernández, contra Mediva Sur Tenerife S.L.U., por S.S.ª se ha dictado decreto con fecha 2 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Se decreta despachar ejecución y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Mediva Sur Tenerife S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir 19.242,58 euros en concepto de principal, más 3.080 euros, en concepto de intereses y costas presupuestas para esta ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades bancarias a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de cinco días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064022513.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

592 163

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0001181/2010.

NIG: 3803844420100009430.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: David Trujillo Cipriano.

Demandado: Autos Carril Izquierdo TF, S.L.; Costa Blanca Canarias S.L.; Promociones San Blas Sur, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001181/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª David Trujillo Cipriano, contra Autos Carril Izquierdo TF, S.L., Costa Blanca Canarias, S.L. y Promociones San Blas Sur, S.L., por S.S.ª se ha dictado Providencia con fecha 18 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Providencia del/de la Magistrada-Juez, Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2013.

Dada cuenta. Visto el estado de las actuaciones se acuerda, con suspensión del plazo para dictar Sentencia, la práctica de la siguiente prueba como diligencia final con intervención de las partes:

Se requiere a la parte actora por término de tres días para que especifique el día del mes de mayo de 2009 que comenzó a prestar servicios para la demandada, así como la categoría profesional, bajo apercibimiento de desestimación de la demanda para el caso de no aclaración.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se concede el plazo de tres días.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autos Carril Izquierdo TF, S.L., Costa Blanca Canarias, S.L. y Promociones San Blas Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

593 164

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000927/2013.

NIG: 3803844420130006581.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020649.

Demandante: Luz Marina Afonso Medina.

Demandado: Supermercados Congelados Las Canteras, S.L.; FOGASA; Agroexplotaciones Atlántida, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000927/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Luz Marina Afonso Medina contra Supermercados Congelados Las Canteras, S.L., FOGASA y Agroexplotaciones Atlántida, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.05.2014 a las 11:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la

contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agroexplotaciones Atlántida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 594 165

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000999/2013.

NIG: 3803844420130007165.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022892.

Demandante: Rafael González Fernández; Cleopatra Santos Ramos.

Demandado: Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000999/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Rafael González Fernández y Cleopatra Santos Ramos, contra Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 27.11.13 cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 999/2013 seguido a instancias de D. Rafael González Fernández y D.ª Cleopatra Santos Ramos, representados y asistidos por la Graduada Social Sra. Domínguez Ferrer, frente a "Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina", en situación de rebeldía, sobre reclamación de pago de cantidades.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Rafael González Fernández y D.ª Cleopatra Santos Ramos, y, en consecuencia, condeno a "Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina" a pagar a los actores las cantidades siguientes, con los intereses legales:

D. Rafael González Fernández, 10.498,97 euros.

D.ª Cleopatra Santos Ramos, 3.500 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0999-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

E D I C T O

595 **166**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000369/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000889/2013.

NIG: 3803844420130006386.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032815.

Ejecutante	Maikel Toledo Tarife
Ejecutante	Nieves Maria Delgado Matias
Ejecutante	Maria Yoana Fumero Martin
Ejecutante	Victor Manuel Almenara Delgado
Ejecutado	COMERCIAL IGARA S.A.
Ejecutado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000369/2013, a instancia de D./Dña. Maikel Toledo Tarife, Nieves María Delgado Matías, María Yoana Fumero Martín y Víctor Manuel Almenara Delgado contra Comercial Igara, S.A. y FOGASA, como responsable subsidiario, se han dictado las siguientes resoluciones A) Auto despachando ejecución y B) Diligencia de ordenación señalando comparecencia, del tenor literal siguiente:

"A) Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 31 de octubre de 2013 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D.ª María Yoana Fumero Martín, D. Víctor Almenara Delgado, D. Maikel Toledo Tarife y D.ª Nieves María Delgado Matías, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada "Comercial Igara, Sociedad Anónima" el día 30 de junio de 2013.

Segundo: condeno a la parte demandada "Comercial Igara, Sociedad Anónima" a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a los demandantes D.ª María Yoana Fumero Martín, D. Maikel Toledo Tarife y D.ª Nieves María Delgado Matías en las cantidades siguiente, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación:

D.ª María Yoana Fumero Martín, 26.901,74 euros.
D. Maikel Toledo Tarife, 5.102,89 euros.
D.ª Nieves María Delgado Matías, 16.564 euros.

O bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de los siguientes importes diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación:

D.ª María Yoana Fumero Martín, 53,35 euros.

D. Maikel Toledo Tarife, 46,18 euros.
D.ª Nieves María Delgado Matías, 50,50 euros.

Tercero: condeno a la parte demandada "Comercial lgara, Sociedad Anónima" a que, a opción de D. Víctor Almenara Delgado, que deberá manifestarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, indemnice al mismo en la cantidad de 21.572,78 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación, o bien proceda a readmitirlo, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 48,56 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Cuarto: en ambos casos, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los términos y con los límites legalmente establecidos y advirtiéndose a "Comercial Igara, Sociedad Anónima" que, de optarse por la readmisión la demandada, si no hace uso de la facultad de proceder a un nuevo despido dentro de los siete días siguientes a la notificación de la sentencia conforme autoriza el artículo 110.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social al haberse declarado la improcedencia por defecto de forma, deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Quinto: absuelvo a las demandadas "Ifonche Car, Sociedad Limitada" y "Construcciones y Promociones Menfer, Sociedad Limitada" de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Sexto: se tiene a los actores por desistidos con respecto a D. José Riquelme González González.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0889-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Segundo.- Que por el anterior escrito presentado por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral, respecto a los ejecutantes M.ª Yoana Fumero Martín, Maikel Toledo Tarife y Nieves M.ª Delgado Matías, ya que Víctor Manuel Almenara Delgado, como delegado de personal, ha optado por la indemnización.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Maikel Toledo Tarife, Nieves María Delgado Matías, María Yoana Fumero Martín y Víctor Manuel Almenara Delgado contra Comercial Igara, S.A. y FOGASA, como responsable subsidiario, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión, recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS para los ejecutantes D. Maikel Toledo Tarife, Dña. Nieves María Delgado Matías y Dña. María Yoana Fumero Martín.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 036913.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

B) Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Antonio Revert Lázaro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

Tal y como se ha acordado en auto de 07 de enero de 2014, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día jueves 6 de febrero de 2014 a las 09:30 horas de la mañana, en sede de este Juzgado, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Comercial Igara, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

596 **168**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000633/2013.

NIG: 3803844420130004509.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013013330.

Demandante: Begoña Sánchez Borges.

Demandado: Lap Services For Telecom, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000633/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Begoña Sánchez Borges, contra LAP Services for Telecom, S.L., por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 23.09.13, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2013.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 633/2013 seguido a instancias de D.ª Begoña Sánchez Borges, representada y asistida por el Letrado Sr. Martín León, frente a "LAP Services for Telecom, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios y liquidación de vacaciones.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D.ª Begoña Sánchez Borges, y, en consecuencia, condeno a "LAP Services for Telecom, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve euros -2.384,99 euros-, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LAP Services for Telecom, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

E D I C T O

597 **169**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000019/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000646/2012.

NIG: 3803844420120004809.

Materia: despido.

Ejecutante: Blanca Inés Delgado Leiton.

Ejecutado: Técnicas de Limpiezas Canarias; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000019/2013, a instancia de D./Dña. Blanca Inés Delgado Leiton contra Técnicas de Limpiezas Canarias se ha dictado el siguiente Decreto de insolvencia:

"Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 12 de septiembre de 2013, a instancia de D./Dña. Blanca Inés Delgado Leiton, contra Técnicas de Limpiezas Canarias y Fondo de Garantía Sala-

rial, como responsable subsidiario, en reclamación principal de 14.853,81 € más 892 € de intereses provisionales y 1.485 € de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de cinco días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Técnicas de Limpiezas Canarias en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.230,81 euros (principal de 14.853,81 € más 892 € de intereses provisionales y 1.485 € de costas provisionales) y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 001913.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 5. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas de Limpiezas Canarias, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

598 **214**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000707/2012.

NIG: 3603842120120006002.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Demandado: Héctor Jesús de Armas Torrent; Beatriz Eugenia Daza Guillén.

Abogado: ---.

Procurador: María Montserrat Padrón García.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo extracto conforme previene el art. 497 de la LEC tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil trece.

Visto por mí, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario n° 707/2012, promovidos por la procuradora de los tribunales D.ª Monserrata Padrón García, en nombre y representación de la entidad mercantil Banque Psa Finance Sucursal en España, defendida por el letrado D. Mario Santana González contra D. Héctor Jesús de Armas Torrent y contra D.ª Beatriz Eugenia Daza Guillén, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía...

...Fallo... Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda... y en consecuencia debo condenar y condeno a estos al pago solidario a la demandante de la cantidad de trece mil trescientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos, con más los intereses pactados y los legales; y ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a los demandados.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Héctor Jesús de Armas Torrent y Beatriz Eugenia Daza Guillén, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS
"LA ABANDONADA"

A N U N C I O

599 **136**

Habiendo sufrido extravío el título correspondiente a la participación número 360 perteneciente a Don Jorge Delgado González se comunica, que si en un plazo de diez días no se formulase reclamación alguna -(tfno. 649.83.90.36)- desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a expedir una nueva certificación, declarando anulada la original.

Granadilla de Abona, a 16 de diciembre de 2013.

El Presidente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958